



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 292

Miércoles, 20 de diciembre de 2023

BORM

CC

AE



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

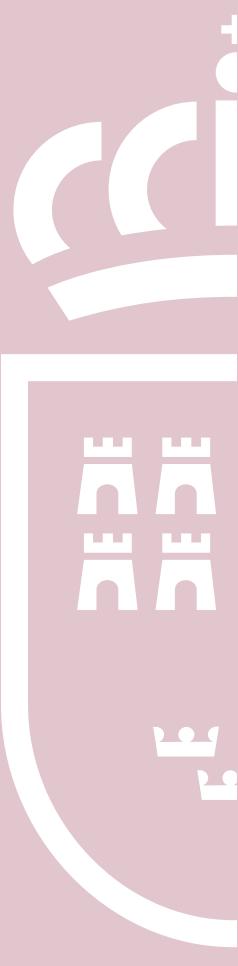
2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 7210 Corrección de errores de 13 de diciembre de 2023, a la Orden de 24 de noviembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 36465
- 7211 Orden de 13 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 36466
- 7212 Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional. 36469
- 7213 Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de corrección de errores a la Orden de 1 de diciembre de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX19C22-7). 36477
- 7214 Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CAX00C22-3). 36478
- 7215 Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 27 de octubre de 2023 de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX31C22-3). 36480

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 7216 Anuncio del Rector de la Universidad de Murcia por el que se corrige error en el anuncio referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Titulado/a Superior de esta Universidad. 36482



Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

7217 Resolución de 4 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 433/2023, seguido ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Pablo Gutiérrez Barbero contra la Orden de 21 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se declara no apto por no haber superado la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022 y se aprueba el expediente administrativo.

36483

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7218 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña María Rosario Gómez García contra la Resolución de 22 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 4-10-2023 n.º 230) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 12 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Fisioterapia por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).

36484

7219 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 6 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 14/06/2022), por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

36486

7220 Corrección de errores de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 276, de 29 de noviembre de 2023) por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21 de noviembre de 2022).

36489

7221 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de corrección de errores de la Resolución del mismo órgano (BORM n.º 276, de 29 de noviembre de 2023) por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21 de noviembre de 2022).

36490

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

7222 Resolución de 5 de diciembre de 2023 del Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de corrección de errores de la Resolución de 10 de octubre de 2023 por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crean los sellos electrónicos de la Secretaría General y de las Direcciones Generales.

36492

7223 Orden de 13 de diciembre de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se establece la convocatoria del concierto social para la prestación de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias en la Región de Murcia.

36494

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

7224 Corrección de error en anuncio de Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Audax Solar SPV VI S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "parque solar fotovoltaico Yecla Solar" de 29,4 MW, en el término municipal de Yecla, expte. 4E18ATE25790, publicado con el número 6151.

36506



Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

7225 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se modifica la Orden de 19 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de "Promoción de la Igualdad en el Deporte", en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

36511

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7226 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

36513

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

7227 Resolución de 11 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convoca la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Libre.

36515

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

7228 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración para la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "PR3" ubicada en el término municipal de Lorca (Murcia).

36525

7229 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Fontes", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, para proyecto de I.S.B.T. 400/230 V en plaza Manuel Zamora, La Palma-Cartagena, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

36527

7230 Anuncio de la Resolución de 28 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada planta solar FV "Periquitos I" 49,975 MWp e infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Fortuna (Expte: EIA20210076).

36528

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

7231 Modificación de características del aprovechamiento anotado en el catálogo de aguas privadas. Adición de nuevo punto de toma y permuto parcial de la superficie regable. T.M. Moratalla (Murcia) APM-60/2021.

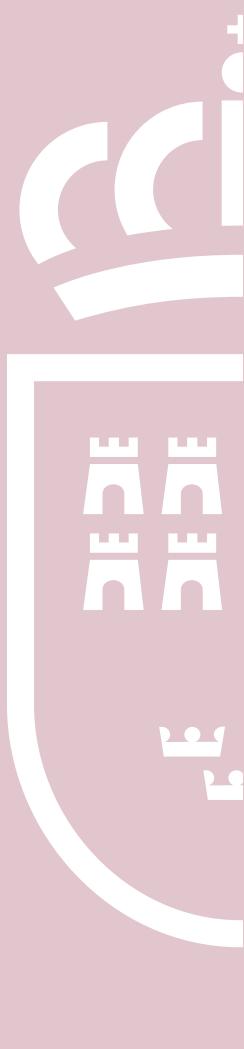
36529

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7232 Trabajo en beneficio de la comunidad 463/2021.

36531



IV. Administración Local

Águilas

- 7233 Nombramiento de funcionarios de carrera. 36532

Bullas

- 7234 Modificación de las Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Peón de Oficios mediante concurso-oposición libre. 36533

Caravaca de la Cruz

- 7235 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras. 36534

Fuente Álamo de Murcia

- 7236 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 33/2023, transferencia de crédito aplicaciones de distinta área de gasto. 36542

Lorca

- 7237 Aprobación definitiva de modificación parcial de ordenanzas fiscales para 2024. 36543

Ojós

- 7238 Aprobación definitiva de la creación y modificación de varias ordenanzas municipales. 36558

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

- 7239 Convocatoria de renovación de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación e innovación de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva. 36582



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

7210 Corrección de errores de 13 de diciembre de 2023, a la Orden de 24 de noviembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 24 de noviembre de 2023 de la Consejería Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 277, de 30 de noviembre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 33698:

Adicionar en la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Carreteras los puestos de trabajo con códigos C100100, C100115 y C100118 y denominación Conductor/a, con el siguiente detalle: En ubicación debe decir "Alcantarilla" y en centro de destino 05302 Parque Móvil, Dirección General de Carreteras. Alcantarilla.

Página 33700:

Donde dice: MS00040 Mecánico Especialista, **debe decir:** Z500029 Mecánico/a.

Página 33726:

Donde dice: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, **debe decir:** Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Página 33727:

El puesto de trabajo Auxiliar de Apoyo Información. Cartagena, **donde dice** C.E.; 6.030,36 €, jornada Ordinaria, **debe decir:** C.E. 9.768,78 €, jornada Especial, y en Consejería **debe decir:** Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

Murcia, 13 de diciembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

7211 Orden de 13 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La reciente publicación del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (suplemento n.º 12 BORM n.º 213, de 14 de septiembre), modificado posteriormente por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre (suplemento n.º 13 del BORM n.º 15, de 20 de enero), trae consigo una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

El mencionado Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 42/2023, de 21 de septiembre recoge, entre otras, las Consejerías de Economía, Hacienda y Empresa, Consejería de Salud y de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor como partes integrantes de la organización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con asignación de sus respectivas competencias.

En el suplemento n.º 13 del BORM n.º 220, de 22 de septiembre, se publican, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido asignadas, los Decretos n.º 239/2023, n.º 241/2023, n.º 34972023 y Decreto 242/2023, modificado por Decreto n.º 379/2023 por los que se establecen, respectivamente, los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, Economía, Hacienda y Empresa, Salud y de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En relación con la estructura de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, establece el Decreto n.º 239 la configuración de la Unidad de Coordinación de Servicios, con rango de Subdirección General, dependiente de la Secretaría General.

En relación con la estructura de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, establece el Decreto n.º 241 la configuración, dependiente de la Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada, la Subdirección General de Inteligencia Estadística.



Por su parte, el Decreto n.º 349/2023, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, contempla, dependiendo directamente de la Secretaría General, la Coordinación General en materia de Atención al Ciudadano e Inspección de Centros Sanitarios, con rango de Subdirección General.

Asimismo, el Decreto n.º 242/2023, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, recoge, dependiendo directamente de la D.G. de Medioambiente, la Subdirección General de Residuos y Economía Circular.

Cabe por tanto, en este contexto de reestructuración, dotar a los nuevos Órganos Directivos con los efectivos necesarios para garantizar el correcto cumplimiento de sus atribuciones, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, e informadas favorablemente con fecha 11 de noviembre de 2023 por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del citado Decreto del Presidente n.º 31/2023,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran el Anexo de esta Orden.

Segundo.- Los puestos de trabajo recogidos en el citado Anexo percibirán sus retribuciones con cargo a los programas presupuestarios 112A, para el puesto creado en la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, 551C para el puesto creado en la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, 411B para el puesto creado en la Consejería de Salud y 442E, para el puesto de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Tercero.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 13 de diciembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



ANEXO

(CREACIONES)

CONSEJERÍA:PRESIDENCIA,PORTAVOCIA Y ACCION EXTERIOR

CEN DESTINO:30801 S.G.PRESID,PORTAVOCIA Y ACCION EXTERIOR

CENTRO DIRECTIVO:S.G. PRESIDENCIA,PORTAVOCIA Y ACCION EXT

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DU00041	DIRECTOR/A UNIDAD DE COORD. DE SERVICIOS	30	F	28.868,28	S	L	A1	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.

CONSEJERÍA:ECONOMIA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN DESTINO: 30270 D.G. ECONOMÍA, ESTRATEGIA Y CONTRAT.CENTR.

CENTRO DIRECTIVO:D.G. ECONOMIA,ESTRATEGIA Y CONTRAT.CENTR

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00097	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE INTELIGENCIA ESTADÍSTICA	30	F	28.281,54	S	L	A1	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.

CONSEJERÍA:SALUD

CEN DESTINO:30701 S.G. SALUD

CENTRO DIRECTIVO: S.G. SALUD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00094	SUBDIRECTOR/A GENERAL ATENC.CIUD.INSPIRACIÓN CENTR. SANITAR	30	F	28.281,54	S	L	A1	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.

CONSEJERÍA:MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

CEN DESTINO:30880 D.G. DE MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO:D.G. DE MEDIO AMBIENTE

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00098	SUBDIRECTOR/A GENERAL RESIDUOS Y ECONOMIA CIRCULAR	30	F	28.281,54	S	L	A1	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

7212 Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional.

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes del Decreto n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 (BORM de 27 de mayo de 2022), Decreto n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021 (BORM de 29 de diciembre de 2021) y Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los Decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.- Nombramiento.

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los Cuerpos, Escalas y/u Opciones que se indican en el Anexo a esta Orden a las personas aspirantes en él relacionadas, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan.

Segundo.- Juramento o promesa.

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Tercero.- Toma de posesión.

Las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos tomarán posesión de los puestos con el carácter que se indica en el anexo.



Cuarto.- Acto institucional y plazo toma de posesión.

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en el Salón de Actos del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en la Avenida Infante Juan Manuel, 14, C.P.: 30011 (Murcia), el día 21 de diciembre de 2023 a las 10 horas.

2.-Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

Quinto.- Incorporación a puesto de trabajo.

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

Sexto.- Diligencias de toma de posesión.

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refiere el precepto citado.

Séptimo.- Grado personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, "Todos los funcionarios adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, salvo el grado inicial que se entenderá consolidado en el momento de adquirir la condición de funcionario y que se corresponderá con el mínimo del Grupo de pertenencia en la Administración Pública de la Región de Murcia."

Asimismo, el personal nombrado funcionario de carrera por esta Orden puede haber adquirido ya como personal funcionario interino en ese mismo cuerpo, escala y/o opción un grado personal superior al mínimo.

Igualmente, el artículo 5 del Decreto 59/1998, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre consolidación y reconocimiento de grado personal establece que "Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos por el sistema de promoción interna, conservarán el grado personal que hubiesen consolidado en el Cuerpo de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al nuevo Cuerpo."

Atendiendo a estas disposiciones, se indica en el Anexo de esta Orden el grado personal que se entiende reconocido o, en su caso, conservado al personal nombrado.



Octavo.- Carrera profesional.

La Orden de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, establece el procedimiento específico de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito sectorial de Administración y Servicios (BORM n.º 44, de 22/02/2019). Esta Orden fue modificada por Orden de 30 de junio de 2020 (BORM nº 153 de 04/07/2020).

Así, se indica, en su caso, el personal que ya tiene la carrera reconocida como personal temporal en el cuerpo al que accede por lo que se le considera reconocido el encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera horizontal en su condición de personal funcionario de carrera en este cuerpo, escala y/u opción. (SI/NO).

Noveno.- Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 15 de diciembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: CUERPO TÉCNICO

Escala: ESCALA CIENTÍFICA

Opción: INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 19 de DICIEMBRE de 2022 (BORM 30-12-2022)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
20	ALBACETE MORENO	ALFONSO ANTONIO	***2622**	FU03644B	O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	COLABORADOR/A CIENTÍFICO/A / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	20	NO

Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: CUERPO TÉCNICO

Escala: ESCALA DIPLOMADOS SALUD PÚBLICA

Opción: ENFERMERÍA

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 29 de NOVIEMBRE de 2022 (BORM 05-12-2022)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	GÁZQUEZ BELMONTE	JULIA	***6456**	FU03612B	SALUD	LORCA	AREA DE SALUD III.LORCA	PROVISIONAL	20	SI

Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Escala:

Opción: DELINEACIÓN

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 29 de NOVIEMBRE de 2022 (BORM 05-12-2022)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	LÓPEZ CABRERA	PEDRO GINÉS	***3085**	FU02569C	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	DELINANTE / D.G. CARRETERAS	PROVISIONAL	16	NO



Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Escala:

Opción: INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 29 de NOVIEMBRE de 2022 (BORM 05-12-2022)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	MOLINA MENOR	MARÍA VIRTUDES	***0256**	FU02573C	O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	18	SI
2	BALLESTEROS SÁNCHEZ	MARÍA CARMEN	***2279**	FU02574C	O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	17	SI
3	CAVA ARTERO	JUANA	***9856**	FU02575C	O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	16	SI
4	TORRES CORCUERA	GERÓNIMO	***0057**	FU02576C	O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	16	NO
5	MARTÍNEZ BALSAS	DAVID	***0680**	FU02577C	O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	JUMILLA	ESPECIALISTA JUMILLA / ESTACION ENOLOGICA JUMILLA	DEFINITIVA	17	SI
6	ROMERO ESPINAR	PASCUAL	***1787**	FU02578C	O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	16	SI
7	MARTÍNEZ ROMERO	CRISTINO	***0273**	FU02579C	O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	17	SI



Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
8	CÓRDOBA LÓPEZ	FERNANDO	***0202**	FU02580C	O.A.INSTIT.MURC.IN VEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	17	SI
9	FUENTES DENIA	ANA MARÍA	***7473**	FU02581C	O.A.INSTIT.MURC.IN VEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	17	SI
10	MORENO VERDÚ	MARÍA MONTSERRAT	***5420**	FU02582C	O.A.INSTIT.MURC.IN VEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	17	SI
11	GARRIDO GONZÁLEZ	INMACULADA	***8081**	FU02583C	O.A.INSTIT.MURC.IN VEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	17	SI
12	GÓMEZ MARTÍNEZ	JOSÉ CAYETANO	***1720**	FU02584C	O.A.INSTIT.MURC.IN VEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	16	SI
13	GAMBÍN SÁNCHEZ	JOSÉ MANUEL	***2799**	FU02585C	O.A.INSTIT.MURC.IN VEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	16	SI
14	CEBRIÁN PÉREZ	ANA	***7574**	FU02586C	O.A.INSTIT.MURC.IN VEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	16	SI
15	GARCÍA ALEDO	INMACULADA	***2586**	FU02587C	O.A.INSTIT.MURC.IN VEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	17	SI
16	MARÍN MIÑANO	MIGUEL	***6597**	FU02588C	O.A.INSTIT.MURC.IN VEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	16	SI



Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
17	ARQUÉS PARDO	EVA MARÍA	***1627**	FU02589C	O.A.INSTIT.MURC.IN VEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	17	SI
18	PALAZÓN LÓPEZ	JUAN ANTONIO	***1925**	FU02590C	O.A.INSTIT.MURC.IN VEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	ESPECIALISTA / I.M.I.D.A. LA ALBERCA	DEFINITIVA	17	SI

Grupo: C Subgrupo C2

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala:

Opción: COCINA

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 29 de NOVIEMBRE de 2022 (BORM 05-12-2022)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	GONZÁLEZ GEA	JUANA	***1791**	FU06700D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	ALHAMA DE MURCIA	COCINERO/A ALHAMA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA	DEFINITIVA	15	SI

Grupo: C Subgrupo C2

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala:

Opción: MANTENIMIENTO

Sistema de acceso: Promoción Interna

Fecha de la convocatoria: Orden de 19 de NOVIEMBRE de 2021 (BORM 23-11-2021)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	PASCUAL SÁNCHEZ	JAIME	***2682**	FU06444D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	LORCA	AUXILIAR MANTENIMIENTO LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA	DEFINITIVA	15	SI
2	ORTIZ MARTÍNEZ	PEDRO JOSÉ	***8069**	FU06445D	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	AUXILIAR MANTENIMIENTO / S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	PROVISIONAL	16	SI,ABONO



Grupo: C Subgrupo C2

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala:

Opción: MANTENIMIENTO

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 29 de NOVIEMBRE de 2022 (BORM 05-12-2022)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	SOLER GALLEGÓ	JUAN JOSÉ	***6026**	FU06701D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		14	SI



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 7213 Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de corrección de errores a la Orden de 1 de diciembre de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX19C22-7).**

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de diciembre de 2023, la Orden de 1 de diciembre de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y advertido error en la misma, procede la rectificación en los siguientes términos:

Página 35230, **donde dice:**

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 24 de enero de 2024, a las 10:00 horas en la Facultad de Comunicación y Documentación del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Debe decir:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 28 de enero de 2024, a las 10:00 horas en la Facultad de Comunicación y Documentación del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Murcia, 15 de diciembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

7214 Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CAX00C22-3).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 1 de marzo de 2024, a las 17:00 horas en la Facultad de Matemáticas y Aulario General del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.



Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Juan de Dios Cabezas Cerezo

Secretaría: Antonio Valcárcel Piñero

Vocalía primera: M. Luisa Rodríguez Hernández

Vocalía segunda: Emiliano Abad García

Vocalía tercera: Raimunda M.ª Romero Martínez

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 28 de diciembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 5 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 15 de diciembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 7215 Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 27 de octubre de 2023 de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX31C22-3).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 27 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Tributaria de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 24 de febrero de 2024, a las 10:00 horas en el Aulario Norte del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Natalia Ana Muñoz Sánchez

Secretaría: M.ª del Carmen Torrecillas López



Vocalía primera: Fuensanta Franco Zamora

Vocalía segunda: M. Esther González Pastor

Vocalía tercera: Jesús Bermejo Mancebo

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 24 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 15 de diciembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

7216 Anuncio del Rector de la Universidad de Murcia por el que se corrige error en el anuncio referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Titulado/a Superior de esta Universidad.

Advertido error en el anuncio de la Resolución de este Rectorado R-1799/2023 de fecha 5 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 15 de diciembre de 2023, referente a la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, vinculada a la línea de investigación "Marco estratégico para la investigación e Innovación en EUniWell", de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección de la siguiente forma:

Donde dice: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Debe decir: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 18 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 7217 Resolución de 4 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 433/2023, seguido ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Pablo Gutiérrez Barbero contra la Orden de 21 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se declara no apto por no haber superado la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022 y se aprueba el expediente administrativo.**

Ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 433/2023, iniciado a instancia de D. Pablo Gutiérrez Barbero contra la Orden de 21 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se declara no apto por no haber superado la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022 y se aprueba el expediente administrativo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 4 de diciembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7218 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña María Rosario Gómez García contra la Resolución de 22 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 4-10-2023 n.º 230) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 12 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Fisioterapia por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).

Doña María Rosario Gómez García, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista/Opción Fisioterapia, convocado por Resolución del Director Gerente de 16 de diciembre de 2022 (BORM 22-12-2022 n.º 294), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 22 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobó el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para la participación a las citadas pruebas selectivas (BORM 04-10-2023 n.º 230).

La Sra. Gómez García participó en las citadas pruebas selectivas por el turno de acceso de promoción interna, cupo ordinario y no figura en el listado de excluidos a las mencionadas pruebas selectivas.

En dicho recurso la interesada solicita participar por el turno libre, cupo ordinario.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Gómez García, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, M.ª Carmen Riobó Serván.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7219 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 6 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 14/06/2022), por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

Primero..- Por medio de la Resolución de 6 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de junio), se convocó concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado Sanitario No Especialista, opción Logopedia, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo..- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.



9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.

Con fecha 21 de diciembre de 2022, la Comisión de Selección dictó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados (BORM n.º 6, de 10 de enero 2022).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de reclamación contra la citada Resolución, analizadas las reclamaciones presentadas en plazo y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 17 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo I a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino, como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que no obtienen plaza en el concurso.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución se expondrá públicamente en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 4 de diciembre 2023.—El Presidente de la Comisión, Juan Manuel Lucas Gómez.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: DS no ESPECIALISTA/LOGOPEDIA

N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	403	***8036**	ALMENZAR PEREZ, CARMEN MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: DS no ESPECIALISTA/LOGOPEDIA

SIN ASPIRANTES



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7220 Corrección de errores de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 276, de 29 de noviembre de 2023) por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21 de noviembre de 2022).

Advertido error en la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 276, de 29 de noviembre de 2023), por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21 de noviembre de 2022), se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 33037, **donde figura:**

Murcia, 19 de octubre de 2023.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

Debe figurar:

Murcia, 20 de noviembre de 2023.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

Murcia, 29 de noviembre de 2023.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

7221 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de corrección de errores de la Resolución del mismo órgano (BORM n.º 276, de 29 de noviembre de 2023) por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21 de noviembre de 2022).

Antecedentes

Primero.- En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de noviembre de 2023, se publicó la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de noviembre de 2022.

Segundo.- Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones de admitidos consistentes en la inclusión en el Anexo II de un aspirante que debería estar incluido en el Anexo I.

Tercero.- Resulta competente para rectificar los errores cometidos en la citada resolución, dictada con fecha 20 de noviembre de 2023, la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A la vista de lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

Primero.- Corregir, en los términos establecidos en el ANEXO I, la Resolución de 20 de noviembre de 2023, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de noviembre de 2022.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sección de carrera y promoción profesional de la página web del portal sanitario www.murciasalud.es.



Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de diciembre de 2023.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo I

Listado definitivo de admitidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera/promoción profesional, correspondiente a la convocatoria del año 2021 (BORM n.º 269, de 21 de noviembre de 2022), con presentación de propuestas de cumplimiento de indicadores por el trabajador finalizada

CATEGORÍA:

TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

DNI:

APELLIDOS Y NOMBRE

***1284**

HENAREJOS FLORES, MÓNICA



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

7222 Resolución de 5 de diciembre de 2023 del Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de corrección de errores de la Resolución de 10 de octubre de 2023 por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crean los sellos electrónicos de la Secretaría General y de las Direcciones Generales.

Con fecha 10 de octubre de 2023 se dicta Resolución del Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crean los sellos electrónicos de la Secretaría General y de las Direcciones Generales. Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 14 de octubre de 2023, BORM n.º 238.

Advertidos errores en el resuelvo primero de la citada Resolución, relativo a la autorización de actuaciones administrativas automatizadas, consistentes en un error material en el número de un procedimiento y la omisión de dos actuaciones administrativas automatizadas, procede la corrección de los mismos.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En consecuencia,

Resuelvo:

Corregir la citada Resolución de 10 de octubre de 2023 del Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el sentido siguiente:

Primero. Donde dice:

Subvención a asociaciones para programas de participación de las familias asociadas, procedimiento 463.

Debe decir:

Subvención a asociaciones para programas de participación de las familias asociadas, procedimiento 1463.

Segundo. Al final del apartado 1 del resuelvo primero, **se han de añadir** las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- Punto de Encuentro Familiar (PEF), procedimiento 1998.
- Renuncia voluntaria de un menor al nacimiento, procedimiento 4184.



Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de diciembre de 2023.—El Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

7223 Orden de 13 de diciembre de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se establece la convocatoria del concierto social para la prestación de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias en la Región de Murcia.

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece en su artículo 2, apartado c, que podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de protección y reforma de menores, entre otros, “Cualquier otro servicio dirigido a la protección de menores en situación de riesgo o desamparo”, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 68 y siguientes de la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 12 del mencionado Decreto 62/2019, de 3 de mayo, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará en documento administrativo, por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante el denominado acuerdo de concierto social, según modelo aprobado previamente por el titular de la citada consejería. Este modelo, por lo que respecta la prestación de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias en la Región de Murcia, fue aprobado mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de 28 de julio de 2023 (BORM n.º 179 de 4 de agosto de 2023).

El artículo 9.1 del citado Decreto establece que el “procedimiento para la selección de las entidades se iniciará mediante la correspondiente convocatoria para cada tipo de concierto, en función de las necesidades de la Administración Regional, con indicación, entre otros aspectos, de su objeto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, su duración y el importe total del concierto. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, es la entidad competente en protección de menores, así como le corresponde ejercer las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias, tal y como establece el artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales por el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, y del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia:



Dispongo:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, del concierto social para la prestación de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias en la Región de Murcia.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, en la 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 2. Duración e importe del concierto derivado de la convocatoria.

1. En la presente Orden se convoca un número máximo de 640 casos a atender, de manera continuada cada mes, por la entidad seleccionada.

2. La duración inicial del acuerdo de concierto social que se derive de esta convocatoria será de un máximo de 4 años, sin perjuicio de su posible prórroga de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.

3. De acuerdo con el importe a pagar por tramos por la prestación de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias en la Región de Murcia, determinado por la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de 28 de julio de 2023 (BORM n.º 179 de 4 de agosto de 2023), el importe máximo de la presente convocatoria será de 6.585.454,59 €, con cargo a la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio presupuestario/periodo	Coste servicio sin IVA	Coste servicio con IVA
2024 (01/01/2024 a 30/11/2024)	512.554,24 €	563.809,66 €
2025 (01/12/2024 a 30/11/2025)	1.125.006,05 €	1.237.506,65 €
2026 (01/12/2025 a 30/11/2026)	2.034.094,00 €	2.237.503,40 €
2027 (01/12/2026 a 31/12/2027)	2.315.122,63 €	2.546.634,89 €
TOTAL	5.986.776,90 €	6.585.454,59 €

Las anteriores cuantías serán el límite que no podrá superar el concierto social que se derive de la presente convocatoria, estando previsto el inicio de la vigencia del mismo para el 1 de enero de 2024.

Las mencionadas cuantías se derivan de la aplicación progresiva de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias, recogida en la Cláusula Octava apartado b) de la citada Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de 28 de julio de 2023. Así, para el año 2024 se aplica como máximo el tramo 1 dado que no se prevé superar dicho tramo según el número de casos por equipo. De igual modo, para 2025 se aplica como máximo el tramo 2 por idéntica razón, realizándose los cálculos para 2026 y 2027 en base al tramo 3 al deberse implantar en su totalidad los citados Servicios para dichos años.



Los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias en la Región de Murcia serán financiados a través del programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027 (cofinanciados en un 60% por el FSE+).

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán haber sido declaradas aptas para suscribir conciertos sociales en relación con la prestación de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias en la Región de Murcia, mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

B008- Centro de Atención a Menores en Situación de Riesgo Social
B009- Servicio de Atención a Menores en Situación de Riesgo Social
M005- Centro de Atención y Apoyo a Familias
M006- Servicio de Atención y Apoyo a Familias
M007- Centro de Orientación y/o Mediación Familiar
M008- Servicio de Mediación Familiar
M009- Servicio de Orientación Familiar

2. A los efectos de esta convocatoria, se considera que los siguientes centros y servicios del sector de Infancia y Familia, autorizados conforme a la normativa vigente en materia de servicios sociales, son los aptos para la prestación de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias en la Región de Murcia:

Artículo 4. Presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Para la presentación de la solicitud se utilizará el formulario electrónico específico disponible en la Sede electrónica de la Administración regional. A efectos informativos se adjunta el modelo como anexo II de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud supondrá que la entidad se compromete, de ser seleccionada, a asumir y atender el número máximo de casos recogidos en el artículo 2.1 de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en las Leyes reguladoras del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público. La presentación de las solicitudes y del resto de documentación del procedimiento de forma telemática se realizará a través de un formulario electrónico específico que estará disponible en la Sede electrónica de la Administración regional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

3. Documentación a presentar junto con la solicitud.

a. Propuesta técnica que incluya los programas, planes, personal o servicios adicionales que ofrece.

b. La documentación que se requiera para valorar la aplicación de los criterios de selección de acuerdo con el anexo I de esta convocatoria.



4. Documentación a presentar por la entidad seleccionada.

La Entidad seleccionada deberá aportar la documentación acreditativa de la titularidad del centro coordinador o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido, incluido el arrendamiento o cesión, por un período no inferior a la vigencia del concierto social. Cuando la entidad no sea propietaria del local o edificio donde se van a coordinar los servicios concertados, deberá acreditar en el momento de formalización del concierto social, que cuenta con la autorización de la persona propietaria para destinarlo a los fines específicos del concierto social, no siendo suficiente contar con una autorización de carácter genérico.

5. No obstante, si la documentación recogida en los apartados anteriores ya obrase en poder de las Administraciones Públicas o hubiese sido elaborada por ellas, la entidad interesada no habrá de aportarlos de acuerdo con los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Artículo 5. Criterios finales de selección y asignación de casos.

Los criterios finales de selección y asignación de casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, serán los establecidos en el anexo I de esta convocatoria, realizándose las debidas adaptaciones y aclaraciones a los criterios señalados por el anexo III del mencionado Decreto habida cuenta de que la prestación de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias en la Región de Murcia, tiene un ámbito regional.

Artículo 6. Procedimiento de selección de la entidad. Procedimiento de formalización del acuerdo de concierto social.

1. El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en la presente Orden así como por lo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, correspondiendo la instrucción del mismo al Servicio de Familia.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, realizadas las subsanaciones correspondientes, el Servicio de Familia solicitará informe a la unidad administrativa competente de la Consejería en materia de inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales, relativo a las entidades que hayan sido declaradas aptas para suscribir conciertos sociales, en el ámbito de la protección o reforma de menores, en relación con la prestación de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias en la Región de Murcia, debiendo haber sido dictada dicha declaración de aptitud antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido por esta convocatoria.

3. Recibido el informe de la unidad administrativa competente en materia de inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales, el Servicio de Familia procederá, de acuerdo con los criterios recogidos en el anexo I de esta Orden y a la vista de las propuestas realizadas por las entidades, a la prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios finales de selección y asignación previamente establecidos, adjudicando todos los casos objeto de esta convocatoria, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, a aquella entidad que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En caso de que varias entidades obtuvieran la misma puntuación se estará a los criterios de preferencia y desempate establecidos en el anexo III del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.



4. A la vista de la selección de la entidad con la que se suscribirá el concierto social, realizada por el Servicio de Familia, se requerirá a dicha entidad para que presente en el plazo de 10 días hábiles la documentación exigida con carácter previo a la formalización del concierto social señalada en el artículo 4.4 de esta convocatoria.

Si la entidad seleccionada no presentase la documentación exigida en el plazo establecido, se pasará a adjudicar los casos a las siguientes entidades por orden de puntuación.

En el caso de que no existieran más entidades seleccionadas la convocatoria sería declarada desierta a través de la correspondiente Orden.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la Orden de selección es de tres meses a contar desde la publicación de la Orden de Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse resolución alguna, la entidad podrá entender desestimada su pretensión por silencio administrativo.

6. Contra la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad resolviendo el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de diciembre de 2023.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

**ANEXO I****Baremo de criterios finales de asignación de servicios en materia de protección y ejecución de medidas judiciales de acuerdo con el artículo 8, apartado 3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.**

Criterio	Puntuación máxima	Fórmula de aplicación y documentación
Implantación en la Región de Murcia.	2 puntos	Se asignará 0,5 puntos por cada año de implantación en la Región de Murcia, acreditado mediante contratos o convenios con Administraciones Públicas o subvenciones relacionados con el servicio objeto de concurso, con un máximo de 4 años.
Años de experiencia acreditada en la prestación del servicio	20 puntos	Se asignará 2 puntos por cada año de experiencia contrastada, con un máximo de 20 puntos. Este criterio se apreciará de oficio mediante certificación emitida por el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
Valoración de los usuarios si ya ha prestado servicio anteriormente	1 punto	Se asignará 1 punto a los sistemas de evaluación del servicio por parte de los/as usuarios/as atendidos.
Certificación de calidad	5 puntos	Se asignará 1 punto, con un máximo de 5 puntos, por cada certificado de calidad relacionado con las prestaciones del servicio objeto de concurso.
Entidades de Economía Social	10 puntos	Se otorgará 10 puntos a las entidades que sean calificadas como entidades de economía social de conformidad con la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
Implantación de buenas prácticas laborales	3 puntos	Se asignará 1 punto por cada informe de buenas prácticas laborales con un máximo de 3 puntos.
Los programas educativos y programa individualizado de ejecución a desarrollar con los menores.	15 puntos	Se valorará con un máximo de 15 puntos la estructura y contenido de los programas de cada una de las prestaciones (de las definidas en la propuesta técnica a que se refiere la convocatoria).
Los recursos materiales y profesionales con los que han de contar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del concurso.	14 puntos	Se valorará con un máximo de 14 puntos la adecuación en la configuración, articulación y organización de los equipos profesionales a las tareas que han de desarrollar, así como las propuestas de gestión de personal que optimicen la prestación de los servicios.
La ubicación y disponibilidad, en relación con la sede de la entidad, de recursos del entorno social.	4 puntos	Se asignará 0,5 puntos por cada recurso social, educativo, sanitario y/o administrativo próximo al centro coordinador de la entidad, con un máximo de 4 puntos en función de la proximidad a los recursos del entorno social.
La adecuación de las infraestructuras y equipamiento de la sede de la entidad.	8 puntos	Se asignará, hasta un máximo de 8 puntos, la disponibilidad de otros espacios ubicados en distintos municipios de la Región, que optimicen la prestación del servicio a concertar.
La adecuación de la plantilla del personal tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo	4 puntos	Se valorará hasta con un máximo de 4 puntos la mejora sobre el número de profesionales, su cualificación y los años de experiencia acreditados relacionados con el objetivo del concurso, requeridos en el modelo de acuerdo de concurso social.



Criterio	Puntuación máxima	Fórmula de aplicación y documentación
Los servicios complementarios a desarrollar	4 puntos	Se asignará hasta un máximo de 4 puntos por cada servicio complementario relacionado con el objeto del concurso.
Disponibilidad de plan de formación especializada en atención a menores.	5 puntos	Se asignará a la oferta que contenga el máximo de horas de formación admitido, el máximo de los puntos (30 horas anuales), correspondiendo a este criterio 5 puntos. A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con dicho límite de acuerdo con siguiente fórmula: $\text{Puntos} = \frac{\text{Horas ofertadas} \times 5 \text{ (máx. puntuación)}}{\text{Máximo de horas ofertadas}}$
Cualquier otro plan que contribuya a la mejora social, laboral y de igualdad de oportunidades de los centros y/o servicios.	5 puntos	Se asignará 1 punto por cada plan o programa de que disponga, de los siguientes: <ul style="list-style-type: none">- De inserción en el empleo de personas con discapacidad.- De inserción en el empleo de personas en riesgo de exclusión social.- De promoción de la conciliación entre la vida laboral y familiar.- De estabilidad en el empleo.- Otros planes o programas
TOTAL	100 puntos	



FORMULARIO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMARCALES DE APOYO A LAS FAMILIAS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor en la Región de Murcia.

ANEXO II

Código Guía 3625

Oferta: Ordinaria
 Adicional

Ejercicio: 2023

Datos de la Entidad

Antes de escribir, lea detenidamente los distintos apartados de este formulario. Escriba con claridad y letras mayúsculas.

Razón Social		CIF

Tipo Vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input type="text"/>								

Provincia	Municipio	Localidad	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



Como entidad apta para suscribir conciertos sociales en el ámbito de protección de menores:

MANIFIESTA su deseo de suscribir **CONCIERTO SOCIAL para la prestación de LOS SERVICIOS COMARCALES DE APOYO A LAS FAMILIAS EN LA REGIÓN DE MURCIA**, al amparo de lo dispuesto en el Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

Declaración Responsable

- Declaro que a fecha actual no se ha producido ninguna variación respecto al cumplimiento de los requisitos acreditados para ser declarada como entidad apta para suscribir concierto social, y me comprometo a comunicar cualquier cambio que pudiera producirse respecto a los mismos durante la vigencia de la actividad.
- Declaro que de conformidad con el baremo de criterios finales de asignación de casos recogidos en el anexo del Decreto citado:

a) Los años de implantación en la Región de Murcia son

b) Los años de experiencia acreditada en la prestación objeto de concierto social son

c) Ha prestado el servicio anteriormente y dispone de valoración de los usuarios

 si no

d) Las certificaciones de calidad que posee la entidad a la que represento en relación con las prestaciones objeto de concierto social:

No posee certificaciones.

Si posee. (Especifique las mismas)

e) Entidad de economía social de conformidad con la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social:

SI

NO.



f) Los informes de buenas prácticas laborales de que dispone la entidad:

- No posee informes de buenas prácticas.
- Si posee informes de buenas prácticas. (Especifique las mismas)

Entidad Emisora	Descripción

g) planes o programas que contribuyan a la mejora social, laboral y de igualdad de oportunidades de la ciudadanía (marcar los que proceda)

- De inserción en el empleo de personas con discapacidad.
- De inserción en el empleo de personas en riesgo de exclusión social.
- De promoción de la conciliación entre la vida laboral y familiar.
- De estabilidad en el empleo.
- Otros planes o programas (especificar)

h) Entidad sin ánimo de lucro:

- SI
- NO.



Notificaciones Electrónicas

Ser notificado electrónicamente a través del Servicio de Notificación Electrónica por Dirección Electrónica Habilitada:

Asimismo autorizo a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación:

a través de un correo electrónico a la dirección de correo:

@ .

a través de un SMS en mi teléfono:

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR al Servicio de Inspección, Registro y Régimen sancionador y a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, de **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de este formulario, que pueda tener repercusión en este (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 10 días siguientes desde que se produzcan.

QUEDO INFORMADO que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero destinado a la gestión del presente procedimiento, con la exclusiva finalidad de gestionar la suscripción del correspondiente concierto social. La responsable de estos datos es la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, ante cuya titularidad puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal.



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
“Responsable” (del tratamiento)	Dirección General Familias, Infancia y Conciliación, Consejería de Política Social, Familias e Igualdad silvia.munoz4@carm.es
“Delegado de Protección de Datos”	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A dpd.familia@carm.es
“Finalidad” (del tratamiento)	Gestión y tramitación de los expedientes relativos al procedimiento de ejercicio de derechos en materia de protección de datos de los artículos 15 a 21 del RGPD.
“Legitimación” (del tratamiento)	Por Ley. En razón de la gestión y tramitación de sus competencias asignadas.
“Destinatarios” (de cesiones o transferencias)	A los obligados por Ley y a los conciertos suscritos a tal efecto.
“Derechos” (de la persona interesada)	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Podrá ejercerlo mediante el formulario del procedimiento 2736.
“Información adicional”	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$
Oposición a la consulta de sus datos	Podrá oponerse a la consulta electrónica de sus datos por interoperabilidad en la gestión de su expediente debidamente motivada mediante oposición expresa en el procedimiento 2736, formulario específico



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

7224 Corrección de error en anuncio de Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Audax Solar SPV VI S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado “parque solar fotovoltaico Yecla Solar” de 29,4 MW, en el término municipal de Yecla, expte. 4E18ATE25790, publicado con el número 6151.

Advertido error en la publicación número 6151, aparecida en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, número 249, de fecha 27 de octubre de 2023, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Se procede a la publicación de dicho anuncio de manera íntegra.

6151 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Audax Solar SPV VI S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado “parque solar fotovoltaico Yecla Solar” de 29,4 MW, en el término municipal de Yecla, expte. 4E18ATE25790.

Visto el expediente 4E18ATE25790, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Audax Solar SPV VI S.L, con CIF B67248161 y domicilio a efectos de notificaciones en Av. Navarra, 14, Badalona (Barcelona). CP 08911, presentó solicitud el 3 de diciembre de 2018, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado “parque fotovoltaico PSF Yecla Solar” de 29,4 MW, situado en las parcelas 10, 48, 62 y 124 del polígono 127, del término municipal de Yecla. En dicha solicitud aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente y resto de documentación que establece la normativa vigente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.



Tercero. Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 66 de 22 de marzo de 2021, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en virtud de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Con fecha 7 de abril de 2021 se reciben alegaciones de Ecologistas en Acción que se remiten al promotor. El promotor responde que las alegaciones refieren cuestiones ambientales que se tienen en cuenta en el estudio de impacto ambiental.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 127 del RD 1955/2000, esta Dirección General dio traslado de las separatas presentadas a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo. Con fecha 21 de mayo de 2021 se remitió separata al Ayuntamiento de Yecla que emitió informe de afección a camino de tercer orden. Remitido el informe del Ayuntamiento de Yecla al promotor, se modificó el proyecto dejando el camino de tercer orden sin afección. Con fecha 28 de mayo de 2021 se remitió separata a Confederación Hidrográfica del Segura. Con fecha 17 de diciembre se recibe informe de CHS en el que no muestra oposición y que se remite al promotor con fecha 23 de febrero de 2022.

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A tal efecto, con fecha 4 de mayo de 2021, esta Dirección General remitió la documentación ambiental presentada por el promotor a la Dirección General de Medio Ambiente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 9 de mayo de 2023 (B.O.R.M. n.º 114, de fecha 19 de mayo de 2023) por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20210027) establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, en el que se concluye que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Séptimo. La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Octavo. Con fecha 19 de julio de 2023 se ha emitido informe técnico favorable al proyecto y anexos presentados, por parte del Técnico del Servicio de Energía.

Noveno. Con fecha 21 de julio de 2023 se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.



Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Audax Solar SPV VI S.L, con CIF B67248161, la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado “parque fotovoltaico PSF Yecla Solar” de 29,4 MW, situado en las parcelas 10, 48, 62, 99 y 124 del polígono 127, del término municipal de Yecla, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Solar fotovoltaica instalación fija en suelo.

Potencia: 35,28 MWp.

Número de generadores y potencia unitaria: 53.460 módulos de 660 Wp.

14 inversores con potencias de 2.005 kW, 2.101 KW y 2.195 KW.

Potencia total de Inversores: 29,4 MW.



Centros de transformación.

Número de centros de transformación: 14 centros de transformación de potencias 2.005 KVA, 2.101 KVA y 2195 KVA.

Relación de transformación: 30.000/600 V.

Líneas Subterráneas de M. T. interior.

Red subterránea formada por 2 líneas a 30 kV, desde los centros de transformación a la proyectada ST de 50 MVA.

Conductores de aluminio aislado de tipo HEPRZ1 18/30 KV.

Subestación Eléctrica de 50MVA.

Tipo: Intemperie de simple barra.

Sistema de 132 kV:

2 posiciones de línea de intemperie.

1 posición de conexión y entrega de intemperie.

1 posición de transformador de intemperie

Sistema de 30 kV:

1 posición de transformador.

2 posiciones de línea.

1 posición de Servicios Auxiliares y medida.

Transformador de 50 MVA

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con los anteproyectos, documentación técnica y modificados presentados, y con el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 9 de mayo de 2023 por la que se formula Informe de Impacto Ambiental (EIA20210027), (B.O.R.M. n.º 114, de fecha 19 de mayo de 2023). En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

2.º El plazo para solicitar la autorización administrativa de construcción, deberá tener en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Se producirá la caducidad del procedimiento, si transcurrido dicho plazo la autorización administrativa de construcción no ha sido solicitada.

3.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.



Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental del proyecto, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Anexo I del Informe de Impacto Ambiental emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 9 de mayo de 2023 (B.O.R.M. n.º 114, de fecha 19 de mayo de 2023).

4.º Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. La presente resolución se notificará a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de agosto de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

7225 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se modifica la Orden de 19 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de "Promoción de la Igualdad en el Deporte", en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Por Orden de 19 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de "Promoción de la igualdad en el Deporte", en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (B.O.R.M. n.º 171, de 26 de julio).

En la reunión de la Conferencia Sectorial de Deporte celebrada el pasado 13 de julio de 2023, se acordó que las actividades que se prevea ejecutar en materia de "Promoción de la igualdad en el Deporte" deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2023.

En fecha 12 de septiembre de 2023, se publicó en el B.O.R.M. el extracto de la Orden de 6 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se acuerda la ampliación del plazo ejecución de las actividades previstas en la convocatoria de subvenciones aprobada por la citada Orden de 19 de julio de 2023.

Considerando que las ayudas previstas en las bases reguladoras se han concedido en el último trimestre del año, circunstancia esta que podría ir en detrimento del adecuado desarrollo y ejecución de las subvenciones concedidas, se estima necesario modificar las bases reguladoras primera, decimoquinta y decimoséptima, con el objeto de adecuar y facilitar la ejecución y justificación de las actuaciones desarrolladas por los destinatarios de la subvención.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de deportes,



Resuelvo:

Único. Modificar los apartados 2 de la base Primera, 1 de la base decimoquinta y 1 y 4 de la base decimoséptima de la Orden de 19 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de "Promoción de la igualdad en el Deporte", en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, que quedarían redactados como sigue:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

2. Las actuaciones que se proponen subvencionar se deben realizar entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2023, para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del componente 26 "Fomento del Sector del Deporte – C26.I03.P02, promoción de la igualdad en deporte" y la realización de las actuaciones necesarias para cumplir los objetivos PRTR, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinta. Plazo de ejecución. Modificación de plazos.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde el 1 de enero al 30 de diciembre de 2023.

Decimoséptima. Plazo y forma de justificación

1. La entidad beneficiaria tiene de plazo para justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y se hayan ocasionado entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Murcia, 15 de diciembre de 2023.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7226 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

Mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, se reguló el acceso a la vivienda de jóvenes a través de la línea ICREF AVAL JOVEN (BORM n.º 120, de 27 de mayo) con el fin de favorecer el acceso de jóvenes, por primera vez, en régimen de propiedad a una vivienda.

Esta línea de avales, con un límite máximo de 10.850.000 euros, se gestiona en colaboración con el ICREF mediante el convenio suscrito con fecha, 21 de junio de 2021, (en adelante el Convenio).

El éxito de esta línea de avales (434 operaciones, a 12 de diciembre de 2022), el mantenimiento de las circunstancias económicas que llevaron a su lanzamiento y la existencia de remanente en el importe destinado de 2.312.000 euros, aconsejan su prórroga y, por ende, la del Convenio. Por consiguiente, el 12 de diciembre pasado, el ICREF solicitó la correspondiente autorización al Consejo de Ministros.

La Orden, de 7 de diciembre de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM; 22/12/2022, n.º 294) establece un plazo de presentación de solicitudes que finaliza el próximo 31 de diciembre de 2023. No obstante, dicha Orden prevé la posibilidad de su prórroga previo acuerdo de la comisión de seguimiento del Convenio, acuerdo que ha tenido lugar en la sesión del pasado 12 de diciembre de 2022.

A la vista de lo anterior, el objeto de esta orden es la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024, del plazo de presentación de solicitudes de la línea de avales ICREF AVAL JOVEN.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en vivienda.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Prórroga del plazo de presentación de solicitudes de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 24 de mayo de 2021, por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.



Se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo de presentación de solicitudes para acceso de jóvenes a la vivienda en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN siempre que, antes de esa fecha, se cuente con la correspondiente autorización del Consejo de Ministros y no se haya agotado el importe global máximo destinado a esta línea de avales.

Disposición final primera. Impugnación.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de diciembre de 2023.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

7227 Resolución de 11 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convoca la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Libre.

La Orden de 2 de septiembre de 2010 regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente convocará y organizará las pruebas de carácter específico para cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico, así como los requisitos deportivos serán los establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto n.º Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, modificado por el Decreto n.º 348/2023, de 28 de septiembre,

Resuelvo:

Primero. Convocatoria.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de ciclo Inicial de grado medio en vela con aparejo Fijo y aparejo Libre, establecida en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, que establece el título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Libre.

2. La gestión de esta prueba de acceso se realizará en el marco de la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones a los centros autorizados sobre la gestión de las pruebas de acceso de carácter específico.

3. El número mínimo de participantes para la realización de esta prueba será 10. De no alcanzar este número dicha prueba no se realizará.

4. Los participantes deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación, en el momento de la realización de la prueba de acceso.



5. En la fecha de celebración de la prueba, el tribunal podrá cancelar su realización por motivos meteorológicos o de otra índole.

Segundo. Inscripción a las pruebas específicas de acceso.

1. El plazo de inscripción será el previsto en el calendario establecido en el Anexo I de esta Resolución.

2. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, dirigida a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

3. El formulario de la solicitud se encuentra en <https://sede.carm.es> de la Consejería de Educación, en la sede electrónica, registro y guía de Procedimientos y Servicios, introduciendo el código 1262.

Enlace: <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1262.CE>

4. Para llenar el formulario de solicitud, los candidatos podrán hacerlo de dos formas, según el modo de entrada:

1.º- Presentación electrónica con firma digital o cl@ve.

La presentación electrónica con firma digital o cl@ve le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud. Al finalizar se le recomienda guardar el resguardo PDF de la solicitud y deberá imprimir la copia como justificante para usted.

2.º- Presentación en papel:

Si el solicitante no dispone de certificado digital, deberá elegir el modo de solicitud en papel. Cumplimentada la solicitud deberá imprimirla como justificante. En caso de no poder finalizar el procedimiento de solicitud a través de la sede electrónica, deberá presentar dicha solicitud rellena con los datos, preferentemente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de Carácter General (OCAG) de la Consejería de Educación, además, también podrá presentarse en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

5. Estarán exentos de realizar esta prueba los deportistas que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 26 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio. Estos deportistas podrán hacer la matrícula, para cursar las enseñanzas, directamente en un centro autorizado por la correspondiente administración, previa. Presentación de la acreditación correspondiente. Este documento se incluirá en el expediente académico del alumno.

Tercero. Requisitos y documentación.

1. Los requisitos para presentarse a esta prueba de acceso son los siguientes:

- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria.

- Certificado médico, en el que conste que el aspirante está apto para la realización de esta prueba con carácter deportivo.

2. La documentación se presentará a través de la sede electrónica de la Consejería de Educación junto con la solicitud de inscripción.

a) Todos los participantes deberán presentar:

- Certificado médico.

- Acreditación del requisito académico:



Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. Para el acceso al grado medio se podrá acreditar con alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

b) Participantes con discapacidad:

- Se presentará, sólo en el caso de que la discapacidad lo permita, la solicitud de adaptación para hacer la prueba de acceso, que se ajusta al modelo del Anexo II y se adjuntará el Certificado de la calificación del grado de discapacidad, expedido por la Administración correspondiente, junto con el informe del facultativo con la valoración de las posibles adaptaciones a dicha discapacidad.

Los siguientes documentos: título de ESO, DNI y, en su caso, Certificado de Discapacidad, únicamente serán aportados si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Publicación del listado provisional y definitivo.

1. La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente publicará en la pág <http://www.educarm.es> de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y en el centro autorizado solicitante el listado provisional y definitivo de admitidos y no admitidos en las fechas de establecidas en el Anexo I de esta resolución.

2. Tras la publicación del listado provisional habrá un periodo de subsanación de la documentación que no se haya presentado con la solicitud dentro del plazo de inscripción.

3. Finalizado dicho plazo de subsanación se publicará el listado de admitidos definitivo.

Quinto. Tribunal evaluador de las pruebas específicas de acceso.

1. La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas convocadas que estará compuesto por un presidente/a, un secretario/a y tres evaluadores. El/La Presidente/a y el/la Secretario/a del tribunal serán representantes de la Administración educativa.

2. La sede del tribunal estará en la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, con domicilio en Gran Vía Escultor Salzillo 32, 2.ºesc, 5.º planta.

3. Finalizada la prueba de acceso, el presidente/a del tribunal remitirá los originales de las actas al centro público de adscripción para su archivo.

Sexto. Calificación y evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La calificación de las pruebas asociadas que componen esta prueba serán acordes con los criterios establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

2. Para la superación de la misma será necesaria la evaluación positiva en la totalidad de los criterios de evaluación. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en términos de "Apto" y "No Apto".

3. Finalizado el proceso de evaluación final, el tribunal levantará acta que será publicada para conocimiento de los participantes.



Séptimo. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la realización de su prueba, especificando los motivos de su petición y la parte que se desea revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación, que deberá estar suficientemente motivada, contendrá expresión de los errores cometidos y rectificación o ratificación de las calificaciones.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo. Certificado de superación de la prueba de acceso de carácter específico.

1. Al término de la prueba específica de acceso se obtendrá un certificado que acredite la superación de dichas pruebas. Este certificado será el requisito para hacer la matrícula en las enseñanzas de vela, en un centro público o privado autorizado por la administración educativa.

2. El certificado se podrá retirar en la sede del tribunal a partir de la publicación del acta de la evaluación final.

Noveno. Efectos y validez de la prueba de carácter específico.

1. Las pruebas de acceso de carácter específico tendrán efectos en todo el territorio nacional, de conformidad con el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

2. La superación de la prueba de carácter específico, tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de aquella.

Décimo. Custodia y archivo de documentos.

La custodia y archivo de las actas será competencia del centro de adscripción del centro privado autorizado.

Undécimo. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se atendrá a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 2023.—El Director General de la Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



P-1262

ANEXO I

**CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA
EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES
AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO
EN VELA CON APAREJO LIBRE**

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso.	10 al 23 de enero
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	25 enero
Plazo de subsanación de documentación	Hasta el 8 de febrero
Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos	12 febrero
Instrucciones: <ul style="list-style-type: none">○ Organización de las pruebas de acceso.○ Criterios de calificación y evaluación.○ Horario de las pruebas de acceso.○ Equipación deportiva.○ Orden de actuación de los participantes admitidos.	13 febrero
Celebración de las pruebas de acceso de carácter específico	15-16 febrero
Publicación de las calificaciones.	19 febrero
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones.	Hasta 21 febrero

La prueba específica de acceso se realizará en las instalaciones deportivas del centro privado autorizado "Club Náutico de Águilas". Paseo de Parra, 44, 30880. Águilas, Murcia.

Para formalizar la solicitud deberá obtener los datos bancarios en el centro privado autorizado.

Tlf 655-441929



P-1262

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO LIBRE

Datos personales del solicitante

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido			
NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Sexo			
Nacionalidad	Nacionalidad doble				
Tipo de vía	Nombre de la vía				
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia	Municipio		Localidad		
Teléfono	Email				

Datos Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email



Datos Segundo Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Datos del representante

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Expongo-

Que cumple con el requisito académico para presentarse a la prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas de vela:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de alguna de las titulaciones o condiciones equivalentes establecidas en la Disposición adicional duodécima del Rea Decreto 1363/2007 de 24 de octubre

Solicito-

Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de Vela con Aparejo Fijo y Vela con Aparejo Libre.

Necesidad de adaptación por minusvalía

- Solicitud adaptación de la prueba por discapacidad



Documentación-

Documentación a aportar en alguna de las entidades señaladas y atendiendo a lo establecido en la resolución de convocatoria:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA ADMINISTRACIÓN, SALVO OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CONSULTARÁ O RECABARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que a continuación se indican:

- Consulta de Datos de Identidad.
- Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria

EN EL CASO DE QUE SE OPONGA EXPRESAMENTE a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:

- ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte
- ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. DEBE APORTAR certificación oficial expedida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas.
- ME OPONGO: Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. DEBE APORTAR el título académico.

Asimismo deberá presentar la siguiente documentación, marcando la casilla correspondiente:

- Un ejemplar del documento de solicitud (que se podrá descargar una vez finalizada la cumplimentación de esta solicitud y que, además, recibirá por correo electrónico).

MUY IMPORTANTE. En caso de presentación en papel, usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud. Una vez finalizado este proceso de inscripción deberá IMPRIMIR Y PRESENTAR ESTA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL APARTADO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA y que se indican a continuación:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.



P-1262

ANEXO III

**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL
ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES
AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y VELA CON
APAREJO LIBRE**

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:	NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	DNI:	
LOCALIDAD:	TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE: Que tengo una minusvalía de tipo _____

Las adaptaciones/apoyos que necesito son:

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso evalúe el grado de la discapacidad para poder cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de

Fdo.:

SR/A PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL EVALUADOR



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO LIBRE

(Real Decreto 935/2010, de 23 de julio)

D./D^a _____, Secretario/a
del Tribunal nombrado por resolución del Director General de Innovación Educativa e
Innovación, de fecha _____

CERTIFICA

Que D./D^a. con D.N.I. ha
superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas
correspondientes al **Ciclo Inicial de Grado Medio**, conducentes al título de
_____ en la modalidad _____, convocada por
Resolución de la Formación Profesional e Innovación, de fecha _____
y realizada el _____ de _____ de 20__ con la calificación de:

APTO/A

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la
vigencia será de 18 meses de acuerdo con el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio,
por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y
Aparejo Libre y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso

En Murcia, a..... de de 20.....

El/La Presidente/a del Tribunal

El/La Secretario/a del Tribunal

(Documento firmado electrónicamente)



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

7228 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración para la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "PR3" ubicada en el término municipal de Lorca (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

- N.º de Expediente: 4M23OAE00543.
- Promotor: UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. y FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.
- Fecha de solicitud: 7 de septiembre de 2023
- Denominación del Proyecto: Proyecto de Explotación "PR3"
- Normativa Sectorial aplicable: TITULO III del Reglamento General para el Régimen de la Minería, TÍTULO I - Capítulo I del R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo con lo regulado en el título II, capítulo II, sección 1.^a Grupo 2 a) 1, Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Órgano sustitutivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. C/ Nuevas Tecnologías, s/n Murcia 30005.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.^a Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14



horas (de lunes a viernes), previa cita. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recogen los artículos 13 a 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 1 de diciembre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

7229 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada “Colada de Fontes”, clasificada entre las del término municipal de Cartagena, para proyecto de I.S.B.T. 400/230 V en plaza Manuel Zamora, La Palma-Cartagena, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.^a, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada “Colada de Fontes”, clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a Proyecto de L.S.B.T. 400/230 V en Plaza Manuel Zamora, La Palma-Cartagena; en una superficie de 24,99 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F.: A95075578 con referencia VPOCU20230089. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>.

Murcia, 19 de noviembre de 2023.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

7230 Anuncio de la Resolución de 28 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada planta solar FV "Periquitos I" 49,975 MWp e infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Fortuna (Expte: EIA20210076).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 28 de noviembre de 2023, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Planta Solar FV "Periquitos I" 49,975 MWp e infraestructuras de evacuación", en el término municipal de Fortuna, promovido por la mercantil Huerto Solar Los Periquitos, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2023_DOCH179897442M1701242779120RSA

Murcia, 1 de diciembre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

7231 Modificación de características del aprovechamiento anotado en el catálogo de aguas privadas. Adición de nuevo punto de toma y permuto parcial de la superficie regable. T.M. Moratalla (Murcia) APM-60/2021.

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia APM-60/2021 por el que la mercantil Hacienda El Turmal, S.L. solicita la modificación de características de un aprovechamiento de aguas, anotado en el Catálogo de Aguas Privadas, Tomo 10, Hoja 1950, consistente en la adición de un nuevo punto de toma (sondeo) y la permuto parcial de la superficie de riego. El aprovechamiento tiene asignado un volumen total de 422.966 m³/año para riego de una superficie de 187,57 ha, a partir de un sondeo de 240 metros de profundidad, en el término municipal de Moratalla (Murcia).

Las características del sondeo a construir son las siguientes:

Captación	X UTM (ETRS89) m	Y UTM (ETRS89) m	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Caudal Instantáneo (l/s)	Potencia de la bomba (CV)
Sondeo nuevo	595.225	4.230.395	400	450	12,5	90

La permuto parcial de la superficie de riego consiste en dar de baja 7,37 ha en la parcela 5 del polígono 134 de Moratalla, para dar de alta 7,29 ha dentro de la misma parcela, en una localización distinta.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera y Tercera bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se abre un plazo de UN (1) MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes

La concesión, que en su caso se otorgue, por modificación de características del aprovechamiento n.º 7860, anotado en el Catálogo de Aguas Privadas (Tomo 10, Hoja 1950), tendría las siguientes características:

- Titular: Hacienda El Turmal S.L. CIF B73906992
- Dirección: Calle Fray Junípero Serra, s/n. 30840. Alhama de Murcia.
- Corriente o acuífero: 182-Anticlinal de Socovos
- Clase y afección: Regadío
- Paraje: Finca El Turmal- Llano del Carnero-El Roble
- Término municipal: Moratalla
- Volumen máximo anual: 422.966 m³/año
- Superficie: 187,5
- Dotación: 2.255 m³/ha*año



- Caudal instantáneo: 25 l/s
- Caudal medio equivalente: 13,41 l/s
- Plazo concesional: 31 de diciembre de 2035
- Características de las captaciones:

Captación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia (kW)	UTM 30 (ETRS89)	Caudal (l/s)
Sondeo n.º 1	240	600	90	595.033;4.230.363	12,5
Sondeo n.º 2 (nuevo)	400	450	90	595.225;4.230.395	12,5

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia.

Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este Organismo:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Murcia, 27 de agosto de 2023.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7232 Trabajo en beneficio de la comunidad 463/2021.

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 463/2021 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Mario Alcón García actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En Murcia, a 7 de diciembre de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7233 Nombramiento de funcionarios de carrera.

Se hace público que, finalizado el proceso selectivo por oposición libre, para la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la Policía Local, correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1; Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2023, núm. 2023-2876, han sido nombrados funcionarios de carrera para ocupar las citadas plazas:

Nombre y apellidos	DNI n.º
Don Jesús Méndez Pérez	***8211**
Doña María Sonia López López	***7875**
Don Jonathan Espín Pérez	***4181**
Don Domingo Lorente Soto	***0692**
Don Javier Palazón Gallego	***2230**

En Águilas, a 5 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7234 Modificación de las Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Peón de Oficios mediante concurso-oposición libre.

Mediante Resolución 2617/2023, de 17 de octubre, se aprobaron la convocatoria y las Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Peón de Oficios mediante concurso-oposición libre de este Ayuntamiento de Bullas, siendo publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 265, de 16 de noviembre de 2023.

Constatado un error en la Base Novena, letra B) se ha procedido mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos a su rectificación en los términos siguientes:

"Donde dice "A estos efectos se considerarán como exclusivamente relacionados con las tareas propias del puesto los cursos en materia propias de la profesión de jardinero o en materia de prevención de riesgos laborales"

Pasa a decir "A estos efectos se considerarán como exclusivamente relacionados con las tareas propias del puesto los cursos relativos al empleo de técnicas, herramientas, materiales y vehículos usados en el ámbito de los servicios municipales (cursos de trabajos en altura, carretilla elevadora y análogos), así como los relativos a prevención de riesgos laborales".

Manteniéndose el resto del apartado en su actual redacción"

Bullas, 20 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7235 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 09 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras.

Sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 241, del día 18 de octubre de 2023, y sin haber sido presentadas alegaciones se aprueba definitivamente la mencionada modificación de la ordenanza, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras

Artículo 1. Fundamento y régimen

Esta Tasa se regirá:

1. Por las Normas reguladoras sobre la misma, contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
2. Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de Recogida Domiciliaria, Tratamiento y Eliminación de Basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.
2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas, locales e inmuebles de cualquier



índole, situados en los, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, inquilino, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o inmuebles de cualquier índole, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio o actividad.

3. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Responsables

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

1. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 6. Base imponible

1. Se determinará por la naturaleza de la vivienda, del establecimiento comercial o industrial o del inmueble de cualquier otra índole, situado en el Término Municipal y por la condición y frecuencia del servicio de las basuras retiradas.

2. A tales efectos se tratará independientemente los casos de viviendas, comercios, industrias, cafés, bares, restaurantes, supermercados, hoteles, locales de oficinas en general, talleres industriales, etc.

Artículo 7. Cuota tributaria

1. La Tasa será el resultado de la suma de la Tarifa normal por la prestación del servicio de recogida, que a continuación se especifica, en función de la categoría fiscal de las calles recogidas en el Callejero General vigente y de la naturaleza y destino de los inmuebles, más la tarifa especial por tratamiento y eliminación de basuras y la cuota de mantenimiento por los contenedores.

2. La cuota tributaria será la que resulte de sumar todas las Tarifas descritas en el punto anterior y se aplicarán por unidad de local.

3. Cuando en un mismo local o inmueble el sujeto pasivo desarrolle actividades clasificadas en varios de los epígrafes que figuran en el cuadro de tarifas tipificado en el artículo siguiente, la cuota tributaria será la que resulte de sumar todas las cantidades correspondientes a cada uno de los epígrafes de las actividades ejercidas.

4. Las cuotas exigibles por esta Tasa, suma de las tarifas por los conceptos de recogida de basuras y su tratamiento y eliminación, se liquidarán y recaudarán por bimestres, teniendo carácter irreducible.

Artículo 8. Tarifas

Ver anexo a la Ordenanza.



Artículo 9. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas, locales o inmuebles utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Artículo 10. Gestión y declaración

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por el Ayuntamiento, o en caso de delegación de competencias a través del Convenio de Gestión Tributaria por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

2. Con carácter bimensual se formulará la correspondiente Matrícula Fiscal, una vez aprobada por el Órgano competente, se expondrá al público para examen y reclamaciones y de la cual se derivará el preceptivo recibo, ajustándose su cobro a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación y en las demás disposiciones de aplicación.

3. Los obligados al pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza, deberán presentar ante este Ayuntamiento, en modelo facilitado por éste, declaración de alta o modificación de los locales que ocupen, conforme a los siguientes plazos:

- Las declaraciones de alta deberán presentarse en el plazo de los diez días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la actividad de que se trate. Éstas tendrán efectividad en el mismo periodo bimestral en que se soliciten.

- Cuando se solicite la baja del servicio de recogida de basuras en establecimientos industriales, locales comerciales y viviendas, porque hayan cesado sus actividades o estén deshabitadas, por declaración de ruina del inmueble, por unificación de varios inmuebles para la construcción de otro, por derribo total del inmueble o inmuebles correspondientes y una vez obtenidas las bajas de los suministros de agua potable y energía eléctrica, las cuotas reflejadas en la anterior tarifa se reducirán en el 100% de su importe. Las declaraciones de baja y modificación deben presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se produjo el cese o variación. En el caso de fallecimiento del sujeto pasivo, sus causahabientes formularán la pertinente declaración de baja en el plazo de un mes contado a partir del momento del fallecimiento.

4. La reducción a la que se hace referencia en el apartado anterior se aplicará a las bajas justificadas y tendrán efectividad a partir del periodo bimestral siguiente a aquel en que se soliciten, salvo que por el mismo local se haya producido nueva alta, caso en que podrá retrotraerse al tiempo de ésta la efectividad de la baja.

5. Cuando en un local o establecimiento comercial o industrial no se ejerza actividad alguna y su titular no quiera cesar en los servicios de suministro municipal de agua potable, alcantarillado, recogida domiciliaria de basuras y suministro de energía eléctrica, deberá presentar junto a la solicitud la baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas y declaración jurada del sujeto pasivo, siempre y cuando el local o establecimiento de que se trate no se halla abierto en ningún momento al público, se satisfará el 50% de la tarifa que le corresponda, hasta tanto no se modifique esta situación, durante un periodo máximo de seis meses.



6. Una vez aplicada la tarifa a que se hace referencia en el punto anterior, si el local o establecimiento de que se trate, volviese nuevamente a ser aperturado sin la preceptiva declaración de modificación al Ayuntamiento, se liquidará las cuotas que correspondan en su totalidad desde la fecha en que fuera aplicada la tarifa del 50% de reducción, sin perjuicio de las correspondientes sanciones por infracción tributaria que le pudieran corresponder.

7. Cuando una vivienda o local diera a dos zonas de distintas categorías, se aplicará la cuota que corresponda a la zona de su acceso principal, y en caso de doble acceso, a la superior categoría.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

1. Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollan.

Disposición final

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión del día 9 de octubre de 2023, entrando en vigor el día 1 de enero de 2024 y quedando derogada la anterior.

En Caravaca de la Cruz, a 7 de diciembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



Anexo. Tarifas

	RECOGIDA DE BASURA		CUOTA TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURAS		CUOTA MANTENIMIENTO	
	Casco Urbano		Pedanías	Fijo/Recibo	Fijo/Recibo	
	1 ^a a 6 ^a cat.	7 ^a y 8 ^a cat.	Todas			
A) Por cada inmueble destinado a vivda., considerada como tal, por una sola familia y de vivdas., unifamiliares aisladas aunque estén ubicadas en calles de categoría inferior:	11,36 €	8,19 €	5,28 €	3,26 €	0,31 €	
B) Paqueterías, comercios de tejidos, y comercios en General						
1) Superficie del local hasta 100 m2	18,91 €	11,08 €	9,19 €	3,40 €	0,31 €	
2) De 101 hasta 200 m2	21,35 €	13,54 €	11,66 €	3,40 €	0,31 €	
3) De 201 hasta 500 m2	23,80 €	15,98 €	12,79 €	4,25 €	0,31 €	
4) De más de 500 m2	49,95 €	30,34 €	25,05 €	4,25 €	0,31 €	
C) Farmacias, gestorías, mutuas de seguros, oficinas en general, consultorios médicos y similares						
1) Superficie del local hasta 100 m2	24,35 €	24,11 €	9,53 €	3,23 €	0,31 €	
2) De 101 hasta 200 m2	25,56 €	25,08 €	9,90 €	3,40 €	0,31 €	
3) De 201 hasta 500 m2	29,13 €	28,89 €	13,40 €	5,04 €	0,31 €	
4) De más de 500 m2	69,84 €	68,46 €	29,95 €	5,04 €	0,31 €	
	- €	- €	- €	- €	- €	
D) Peluquerías, ópticas, relojerías y similares	11,00 €	8,10 €	7,16 €	3,23 €	0,31 €	
E) Cafeterías, cafés, bares, y tabernas, chocolaterías, heladerías (sin comida), y similares						
1) Superficie del local hasta 100 m2	39,20 €	14,51 €	11,36 €	3,40 €	0,31 €	
2) De 101 hasta 200 m2	41,73 €	15,48 €	12,50 €	3,40 €	0,31 €	
3) De 201 hasta 500 m2	47,29 €	17,48 €	14,15 €	3,40 €	0,31 €	
4) De más de 500 m2	113,49 €	39,69 €	34,06 €	3,40 €	0,31 €	
F) Bares con comida, restaurantes y Salones de banquetes						
1) Superficie del local hasta 100 m2	46,00 €	43,73 €	44,44 €	5,04 €	0,31 €	



Anexo. Tarifas

	RECOGIDA DE BASURA		CUOTA TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURAS	CUOTA MANTENIMIENTO
	Casco Urbano		Pedanías	Fijo/Recibo
	1 ^a a 6 ^a cat.	7 ^a y 8 ^a cat.	Todas	Fijo/Recibo
2) De 101 hasta 200 m ²	48,83 €	48,83 €	48,69 €	5,04 € 0,31 €
3) De 201 hasta 500 m ²	54,24 €	54,24 €	54,24 €	5,04 € 0,31 €
4) De más de 500 m ²	133,14 €	133,14 €	133,14 €	5,91 € 0,31 €
G) Establecimientos industriales y almacenes al por mayor (*)				
1) Superficie del local hasta 100 m ²	12,61 €	12,61 €	6,79 €	3,40 € 0,31 €
2) De 101 hasta 200 m ²	14,18 €	14,18 €	8,51 €	3,40 € 0,31 €
3) De 201 hasta 500 m ²	17,33 €	17,33 €	10,40 €	3,40 € 0,31 €
4) De más de 500 m ²	40,95 €	40,95 €	24,56 €	3,40 € 0,31 €
H) Talleres mecánicos de chapa y pintura, reparación de vehículos y maquinaria agrícola				
1) Superficie del local hasta 100 m ²	40,10 €	40,10 €	22,65 €	3,40 € 0,31 €
2) De 101 hasta 200 m ²	42,68 €	42,68 €	24,86 €	3,40 € 0,31 €
3) De 201 hasta 500 m ²	48,46 €	48,46 €	27,53 €	3,40 € 0,31 €
4) De más de 500 m ²	115,76 €	115,76 €	67,96 €	3,40 € 0,31 €
I) Talleres de reparación de bicicletas y Ciclomotores				
1) Superficie del local hasta 100 m ²	19,25 €	19,25 €	9,16 €	3,40 € 0,31 €
2) De 101 hasta 200 m ²	20,53 €	20,53 €	10,15 €	3,40 € 0,31 €
3) De 201 hasta 500 m ²	23,28 €	23,28 €	11,49 €	3,40 € 0,31 €
4) De más de 500 m ²	55,79 €	55,79 €	27,79 €	3,40 € 0,31 €
J) Gasolineras	40,10 €	40,10 €	22,61 €	5,03 € 0,31 €
K) Gasolineras con tienda				
1) Superficie del local hasta 100 m ²	42,68 €	42,68 €	23,93 €	5,03 € 0,31 €
2) De más de 100 m ²	55,44 €	55,44 €	28,68 €	5,03 € 0,31 €
L) Gasolineras de un solo surtidor	19,25 €	19,25 €	9,00 €	5,03 € 0,31 €



Anexo. Tarifas

	RECOGIDA DE BASURA		CUOTA TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURAS	CUOTA MANTENIMIENTO	
	Casco Urbano	Pedanías			
	1 ^a a 6 ^a cat.	7 ^a y 8 ^a cat.	Todas		
M) Entidades bancarias y cajas de ahorro	83,46 €	83,46 €	83,46 €	5,03 €	0,31 €
N) Supermercados, autoservicios y ultramarinos (alimentación)					- €
1) Superficie del local hasta 100 m ²	53,53 €	31,63 €	31,63 €	5,03 €	0,31 €
2) De 101 hasta 200 m ²	56,85 €	33,60 €	33,60 €	5,03 €	0,31 €
3) De 201 hasta 500 m ²	64,68 €	38,01 €	38,01 €	5,03 €	0,31 €
4) De más de 500 m ²	153,95 €	102,88 €	9,35 €	5,03 €	0,31 €
O) Lavaderos de vehículos	29,80 €	29,80 €	29,80 €	3,13 €	0,31 €
P) Salones de juegos recreativos, donde exista servicio de bar					
1) Superficie del local hasta 100 m ²	31,51 €	25,24 €	22,81 €	3,23 €	0,31 €
2) De 101 hasta 200 m ²	34,66 €	27,75 €	24,94 €	3,23 €	0,31 €
3) De 201 hasta 500 m ²	39,46 €	31,51 €	27,85 €	3,23 €	0,31 €
4) De más de 500 m ²	94,58 €	75,66 €	67,81 €	3,23 €	0,31 €
Q) Salones de juegos recreativos, sin servicio de bar					
1) Superficie del local hasta 100 m ²	22,06 €	22,06 €	24,29 €	3,23 €	0,31 €
2) De 101 hasta 200 m ²	24,29 €	19,66 €	17,05 €	3,23 €	0,31 €
3) De 201 hasta 500 m ²	27,59 €	22,30 €	17,56 €	3,23 €	0,31 €
4) De más de 500 m ²	65,24 €	53,65 €	46,50 €	3,23 €	0,31 €
R) Salas de fiestas, discotecas y Disco pubs					
1) Superficie del local hasta 100 m ²	53,53 €	31,63 €	31,63 €	5,04 €	0,31 €
2) De 101 hasta 200 m ²	56,85 €	33,60 €	33,60 €	5,04 €	0,31 €
3) De 201 hasta 500 m ²	64,68 €	38,01 €	38,01 €	5,04 €	0,31 €
4) De más de 500 m ²	153,95 €	102,88 €	93,53 €	5,91 €	0,31 €
S) Hoteles, Apartamentos, moteles, y similares con servicio de comedor, por cada habitación	7,88 €	7,88 €	7,88 €	3,23 €	0,31 €



Anexo. Tarifas

	RECOGIDA DE BASURA		CUOTA TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURAS	CUOTA MANTENIMIENTO
	Casco Urbano		Pedanías	Fijo/Recibo
	1 ^a a 6 ^a cat.	7 ^a y 8 ^a cat.	Todas	Fijo/Recibo
T) Hoteles, apartamentos, moteles, y similares sin servicio de comedor, por cada habitación	4,73 €	4,73 €	4,73 €	3,23 € 0,31 €
U) Alojamientos rurales.	31,49 €	31,49 €	3,15 €	3,23 € 0,31 €
V) Por cada local destinado a centros institucionales, docentes y similares	25,19 €	25,19 €	25,19 €	5,03 € 0,31 €
W) Guarderías				
1) Superficie del local hasta 100 m2	24,11 €	24,11 €	9,53 €	3,23 € 0,31 €
2) De 101 hasta 200 m2	25,56 €	25,56 €	9,90 €	3,40 € 0,31 €
3) De 201 hasta 500 m2	29,13 €	29,13 €	13,13 €	5,04 € 0,31 €
4) De más de 500 m2	69,84 €	69,84 €	28,63 €	5,04 € 0,31 €
X) Quioscos de prensa, revistas, golosinas y similares	11,00 €	8,10 €	7,16 €	3,23 € 0,31 €
Y) Resto de Quioscos	11,36 €	11,36 €	11,36 €	3,23 € 0,31 €
Z) Viviendas en diseminado	1,65 €	1,65 €	1,65 €	3,23 € 0,31 €



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

7236 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 33/2023, transferencia de crédito aplicaciones de distinta área de gasto.

Exp:7298/2023

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 33/20232 del vigente presupuesto, adoptado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de noviembre de 2023, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la referida modificación:

— Modificación presupuestaria n.º 33/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de Gasto, cuyo detalle es el siguiente:

Transferencias positivas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos antes de modificación	Modificación	Créditos definitivos
165.22100	Suministro y servicios energéticos	958.885,31 €	510.000,00 €	1.468.885,31 €
	TOTAL MODIFICACIÓN POSITIVA		510.000,00 €	

Transferencias negativas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos antes de modificación	Modificación	Créditos definitivos
011.91300	Amort.Préstamos l.p. fuera sector p.	2.014.553,61 €	-510.000,00 €	1.504.553,61 €
	TOTAL MODIFICACIÓN NEGATIVA		-510.000,00 €	

Contra el acto de aprobación definitiva de la modificación de créditos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 18 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7237 Aprobación definitiva de modificación parcial de ordenanzas fiscales para 2024.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de Modificación parcial de Ordenanzas Fiscales para 2024, del Pleno Municipal de 23 de octubre de 2023, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación parcial de Ordenanzas Fiscales del Pleno Municipal de 23 de octubre de 2023:

Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Lorca.

Se modifica la redacción del artículo 41.º, quedando como sigue:

"Artículo 41. Recargos por ingreso fuera de plazo.

Los ingresos correspondientes a declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, así como las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, sufrirán los recargos establecidos en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Estos recargos serán compatibles, cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso ni presenten solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación al tiempo de la presentación de la declaración-liquidación o autoliquidación extemporánea, con los recargos del periodo ejecutivo previstos en la Ley."

Se modifica la redacción del artículo 42.º Bis, quedando como sigue:

"Artículo 42.Bis.- Notificación por comparecencia.

1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada, al menos, dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.



En este supuesto, se citará al obligado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el "Boletín Oficial del Estado".

La publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se efectuará los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Estos anuncios podrán exponerse asimismo en la oficina de la Administración tributaria correspondiente al último domicilio fiscal conocido. En el caso de que el último domicilio conocido radicará en el extranjero, el anuncio se podrá exponer en el consulado o sección consular de la embajada correspondiente.

2. En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

3. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."

Se modifica la redacción del artículo 58.º 1, quedando como sigue:

"1. Cuando el obligado tributario o su representante no suscriba el acta o manifieste su disconformidad con la propuesta de regularización que formule la Inspección de los Tributos, se hará constar expresamente esta circunstancia en el acta, a la que se acompañará un informe del actuario cuando sea preciso completar la información recogida en el acta."

Se modifica el ANEXO I referente a la categoría fiscal de las calles, asignándole categoría fiscal a las de nueva creación o nueva denominación:

"Nombre de calle	Categoría fiscal
CASCO URBANO	
PLAZA DEL SANTISIMO CRISTO DE LA SANGRE	3
PLACETA DE LA ENCARNACIÓN	4
PLAZA ARCO IRIS	2
PLACETA MUÑOZ BARBERAN	3
PLACETA JOAQUIN CASTELLAR	1
TRAVESÍA ACTOR RAMÓN MECA	2
TRAVESÍA PINTOR REBOLLO ZAMORA	2
PLAZA JOSÉ MARÍA PÉREZ GARCÍA	4
CALLE MONZÓN	4
CALLE PRESIDENTE JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ PALLARES	2



DIPUTACIÓN DE RAMONETE

PLAZA	JUAN ANTONIO MENDEZ MENDEZ	5
PLAZA	MIGUEL CALVO ZAMORA	5
CAMINO	DEL ESTANCO VIEJO	5
CAMINO	DE LAS MAJAS	5
CAMINO	DEL JARAMA	5
CAMINO	DEL MORRÓN	5
CAMINO	DEL PATALETA	5

DIPUTACIÓN DE ZARCILLA DE RAMOS

CARRETERA	DR. MIGUEL ASIN ZURITA	5
-----------	------------------------	---

DIPUTACIÓN DE MORATA

CAMINO	LOS PERILLOS	5
CAMINO	DE VIQUEJOS	5
CAMINO	MONTAJÚ	5
CAMINO	CUEVA DEL AGUA	5
CAMINO	DE LOS LOBEROS	5
CAMINO	EL CUZO	5
CAMINO	DE LOS MORALES LOBEROS	5
CAMINO	DE LOS LLANOS	5
CAMINO	LOMA DE LOS LABRADORES	5
CAMINO	DE LAS LOMAS	5
CAMINO	CUESTA DE MORATA	5
CAMINO	DE LA GRILLA	5
CAMINO	DE LOS LABRADORES	5
CAMINO	DE LAS MADROÑERAS	5
CAMINO	DE LA VÍA	5
CAMINO	DEL CEMENTERIO	5
CAMINO	DE LOS COLINES	5

DIPUTACIÓN DE JARALES

CAMINO	DE LOS PALACIOS	5
CAMINO	DE LOS MOROTES	5
CAMINO	CASA DEL CORRAL	5
CAMINO	DEL SANTO	5
CAMINO	CASA ALTA	5
CAMINO	SERVAREJO	5
CAMINO	CUESTA DE LORCA	5
CAMINO	CERRO DE LA VENTA	5
CAMINO	DEL PAÑUELO	5
CAMINO	DEL CIMBRE	5
CAMINO	DE LA ERMITA	5
CAMINO	COLLADO DEL MUERTO	5
CAMINO	DE LAS TERESAS	5



DIPUTACIÓN DE LA HOYA

CAMINO	DE LOS COMINOS	5
CAMINO	DE LAS BARRANQUERAS	5
AVENIDA	ANDREZ NAVARRO DE HARO	3
CALLE	HISPANO SUIZA	3
CALLE	PEGASO	3
CALLE	BARREIROS	3
CALLE	AVIA	3
CALLE	BULTACO	3

DIPUTACIÓN DE CAMPILLO

CAMINO	RINCÓN DE LAS COLES	5
CAMINO	DE LA CONFITERÍA	5

DIPUTACIÓN DE TORRECILLA

CAMINO	VENTA MOULIAA	5
CAMINO	DE LOS JAROS	5
CALLE	MANUEL JODAR MARTÍNEZ	5

DIPUTACIÓN DE CAZALLA

CAMINO	LA VENTENA	5
CAMINO	ABELLÁN	5

DIPUTACIÓN DE AVILES

CARRETERA	AVILES-BULLAS	5
-----------	---------------	---

DIPUTACIÓN DE COY

CAMINO	DE LAS CARBONERAS	5
CAMINO	DEL CASTILLICO	5

DIPUTACIÓN DE LA PACA

PARQUE	ROSARIO GARCÍA CORBALÁN	5
--------	-------------------------	---

DIPUTACIÓN DE PURIAS

CAMINO	JUAN VICENTA	5
--------	--------------	---

DIPUTACIÓN LA ESCUCHA

PARQUE	JOSÉ GONZALEZ RUIZ	5
--------	--------------------	---

DIPUTACIÓN DE ALMENDRICOS

CALLE	LA BASCULA	5
CALLE	SAN ANTONIO	5
CAMINO	LOSILLERO	5

DIPUTACIÓN DE PULGARA

TRAVESIA	PUENTE ALTO	5
----------	-------------	---

DIPUTACIÓN DE TERCIA

TRAVESIA	DEL PINTAO	5
CAMINO	CARIDAD	5
CAMINO	LOS PARRALES	5
CAMINO	MIÑARRO Y PERAN	5"



Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Se modifica parcialmente la redacción del artículo 3.º, quedando como sigue:

“Artículo 3.º- Conforme al artículo 72 del citado RDL, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,728%”

Se modifica la redacción del artículo 5.º, puntos 1, 3 y 4, quedando como sigue:

“Artículo 5.º- Familias numerosas y monoparentales.

1. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa o familia monoparental conforme la legislación vigente, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

.../...

3. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Lorca y presentar la solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.

b) Certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa/monoparental expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; o el justificante de presentación de la solicitud y/o renovación del carné de familia numerosa/monoparental ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el caso de que no se haya emitido el certificado o carné.

c) Documentación de la vivienda habitual (ref. catastral, recibo de IBI).

4. El porcentaje de la bonificación se determinará de acuerdo con la categoría de la familia numerosa/monoparental y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

Valor Catastral vivienda habitual	Categoría General	Categoría Especial
Hasta 120.000 euros	55%	90%
Superior a 120.000 euros	20%	30%

...”

Se modifica la redacción del artículo 5.º, incorporando 3 nuevos apartados con los puntos 5, 6 y 7, cuya redacción es la siguiente:

“5. La bonificación concedida inicialmente se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, hasta el plazo de validez del título de familia numerosa/monoparental, y se mantengan, a fecha del devengo del impuesto, el resto de los requisitos necesarios para ello, debiéndose presentar las modificaciones que se produzcan en el título de familia numerosa/monoparental vigente con anterioridad al primer día del devengo del impuesto. No obstante lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

En el caso de que el título acreditativo de la condición de familia numerosa/monoparental deje de estar vigente, o se produzca cualquier otra variación en el mismo; para poder continuar disfrutando de la bonificación en los siguientes



ejercicios, los sujetos pasivos vendrán obligados a formular solicitud de renovación de este beneficio, antes del primer día del devengo del impuesto, junto con la documentación justificativa de su renovación. En este sentido, para continuar disfrutando de esta bonificación, la aplicación de la misma quedará condicionada en cada ejercicio, a que se cumplan el resto de los requisitos previstos, existiendo la obligación de comunicar a esta Administración municipal cualquier modificación al respecto

6. En el supuesto en que los titulares de familia numerosa/monoparental resulten ser sujetos pasivos de una vivienda habitual diferente de la que ya venía disfrutando de esta bonificación, vendrán obligados a presentar nueva solicitud con la documentación correspondiente, antes del primer día del devengo del impuesto, indicando la nueva referencia catastral.

7. El obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud inicial, así como en el momento del devengo de los sucesivos ejercicios, deberá encontrarse al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago, cuyo período voluntario de ingreso haya vencido."

Se introduce un nuevo artículo con el numero 10º modificándose la numeración de los artículos siguientes. La redacción del nuevo artículo es la siguiente:

"Artículo 10.º- De acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 bis del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles destinados a la enseñanza universitaria."

Se suprime la disposición transitoria primera de la ordenanza fiscal.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Se modifica la redacción de los puntos 2, 3 y 4 del artículo 4.º, quedando como sigue:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se emitirá resolución que acredite su concesión.

Dichas exenciones surtirán efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones o autorizaciones nuevas para circular.

En los demás casos, la exención tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente a la presentación de la solicitud en el correspondiente registro. En cualquier caso, los requisitos que otorgan derecho a la exención deberán cumplirse en la fecha de devengo del impuesto (primer día del año natural en el caso de vehículos ya matriculados, y fecha de matriculación (DGT) del vehículo, en el caso de nuevas altas).

Una vez concedida la exención, seguirá en vigor para ejercicios futuros salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión. Los obligados tributarios deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación de la exención.



3. A.- La documentación a aportar en la solicitud de exención relativa a la letra g) del apartado 1., será la cartilla de inspección agrícola, permiso de circulación, ficha técnica y N.I.F/C.I.F. No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques, de carácter agrícola, se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para las explotaciones de dicha naturaleza.

B.- En cuanto a la exención prevista en la letra e) del apartado 1., la documentación necesaria será el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente o documentación acreditativa fehaciente del grado de la misma, fotocopia del N.I.F., fotocopia del permiso de circulación y justificación del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de Lorca (mediante declaración responsable).

Los obligados tributarios beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente, a tal efecto, si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, bien porque éste haya sido dado de baja definitiva, por haber transferido el vehículo exento, o en caso de que vaya a utilizar otro vehículo distinto para su uso exclusivo, la nueva exención que se conceda surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente e implicará la revocación de la exención concedida para el otro vehículo.

En todos los casos los efectos de la exención se entenderán a partir del año siguiente al de su solicitud.

4. Bonificaciones:

Tendrán una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como Históricos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por el Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio, y aquellos que tengan una antigüedad mínima de 27 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para el disfrute de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, a la que deberán adjuntar copia de la Ficha Técnica del Vehículo o Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos (en la que conste la inspección técnica del vehículo favorable) cuando el vehículo no esté catalogado como histórico y no hayan transcurrido 27 años desde la primera matriculación, pero si desde la fecha de matriculación consignada en la mencionada tarjeta. En los demás casos, no será precisa la aportación de la tarjeta antes mencionada.

La bonificación, una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

b).../...

c) Para gozar de las bonificaciones establecidas en este apartado 4 será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud y en el de los sucesivos devengos, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido."



Se incorpora un nuevo apartado 5. al artículo 8.º, siendo su redacción la siguiente:

“5. Las cantidades a reintegrar cuando, efectuada la presentación e ingreso del importe de la correspondiente autoliquidación en los plazos reglamentarios, no se llegara a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a gravamen, no tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria.”

Se modifica parcialmente la redacción del artículo 10º, quedando como sigue:

“Artículo 10.º- 1. Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago voluntario de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del período que se establezca en el calendario fiscal.

2. En este supuesto, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos, en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Lorca.

El importe anual de la deuda tributaria de devengo periódico se girará mediante un solo recibo que deberán abonarse dentro del plazo que se determine en el calendario fiscal aprobado al efecto, y que se comunicarán mediante la publicación del correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Tablón edictal municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto, se expondrá al público para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción en el BORM y en el Tablón edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. El pago de los recibos se realizará en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento.

5. En los supuestos de baja definitiva del vehículo a que se refiere el Art. 96.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:

a) Si todavía no se hubieran presentado al cobro los recibos del impuesto correspondientes al ejercicio en curso, los interesados deberán realizar el pago de la cuota prorrataeada correspondiente, mediante autoliquidación. Comprobado por el Ayuntamiento el ingreso de dicha autoliquidación, no se emitirá el recibo correspondiente a dicho ejercicio, referido al vehículo cuyo impuesto ya se hubiera satisfecho.

b) Si ya estuviera al cobro el recibo correspondiente al ejercicio completo, y la baja se presenta dentro del período voluntario de cobro del impuesto, se practicará autoliquidación por el período prorrataeado correspondiente y el Ayuntamiento anulará de oficio, una vez acreditada la baja efectiva en el Registro público correspondiente, el recibo del ejercicio completo.



c) Si la baja se presentara fuera de dicho periodo voluntario de cobro, el prorrato originará el derecho a la devolución parcial de la cuota que corresponda, que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo.

d) En las solicitudes de devolución del impuesto por baja definitiva o baja temporal por robo del vehículo, el Ayuntamiento comprobará la fecha de la misma en el Registro de Trafico tomando dicha fecha para el prorrato, excepto que el solicitante demuestre fehacientemente que la fecha de baja fue anterior. No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria."

Se incorpora una Disposición Transitoria Primera, cuya redacción es la siguiente:

"Primera. Excepcionalmente para el año 2024, la bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veintisiete años a la fecha de devengo, 01-01-2024, y no tuvieran ya reconocida dicha bonificación, podrá solicitarse hasta el 31-01-2024."

Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se modifica la redacción del artículo 6.º2, letra e), quedando como sigue:

"e) Las obras de nueva planta, rehabilitación, reforma y adecuación de viviendas, establecimientos industriales, comerciales, agrícolas y ganaderos, que se efectúen en Pedanías, excepto en las Pedanías del valle.	75%"
---	------

Se incorpora las nuevas letra i) y j) al artículo 6.º2, siendo su redacción la siguiente:

"i) Las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con movilidad reducida, siempre que las mismas no sean de obligada ejecución por aplicación de la normativa correspondiente en materia de accesibilidad. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la obra o instalación concreta que favorezca la accesibilidad y habitabilidad.	50%
j) Las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre que los mismos no sean obligatorios por aplicación de la normativa correspondiente. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la instalación de dichos sistemas. La aplicación está condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación.	50%"

Se modifica la redacción del artículo 17.º2, que queda como sigue:

"2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a practicar autoliquidación provisional a cuenta por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, y a abonarlo, en cualquier entidad colaboradora autorizada, previamente a la presentación de la solicitud de la licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras, o declaración responsable, o comunicación previa.

La autoliquidación provisional e ingreso del impuesto, no conllevará ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de los sujetos pasivos.

La autoliquidación provisional será objeto de comprobación y verificación por la Administración."

Se suprimen las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y cuarta.



Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Se modifica parcialmente la redacción del artículo 6.º2.º, al que se incorpora un párrafo al final del mismo cuya redacción es la siguiente:

“En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 del artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar dicha bonificación y la contemplada en el apartado anterior.”

Se modifica parcialmente la redacción de los apartados 3.º y 4.º del artículo 6.º de la ordenanza, sustituyendo el párrafo final de ambos apartados, por el siguiente:

“En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 del artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar dicha bonificación y las contempladas en los apartados anteriores.”

Se modifica parcialmente la redacción del artículo 6.º5.º, la cual queda como sigue:

“5.º- Las bonificaciones, cuando procedan, se aplicarán a todas las actividades que ejerza el sujeto pasivo y tributen por cuota municipal. Estas se aplicarán respetando siempre la regla 16\ del RD-Legislativo 1175/1990.”

Se incorpora un nuevo apartado 7.º al artículo 6.º, cuya redacción es la siguiente:

“7.º- Las bonificaciones comprendidas en este artículo no son acumulables, ni aplicables simultánea ni sucesivamente entre sí.”

Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos

Se modifica parcialmente la redacción del ANEXO-TARIFAS, punto 1.- Padrón Municipal de Habitantes, quedando como sigue:

“...

i) Alta “por omisión” en el Padrón municipal de habitantes.... 16,50 EUR.

...

k) Comparecencias para inicio de expedientes de baja de oficio para personas que figuran empadronadas en un domicilio donde ya no residen:

- Baja de 1 persona.....	17,50 EUR.
- Baja de 2-4 personas.....	21,00 EUR.
- Baja de 5 ó más personas.....	25,50 EUR.

l) Por anulación de comparecencias anteriormente realizadas, siempre que el plazo transcurrido entre una y otra supere el de 1 mes..... 9,50 EUR.”

Se modifica parcialmente la redacción del ANEXO-TARIFAS, por la supresión de la letra “e) Solicitud de certificados de bienes” del punto 10.- Solicitudes varias

Se modifica la redacción del ANEXO-TARIFAS de acuerdo con la nueva estructura administrativa del Ayuntamiento, sustituyendo donde aparece “ATL” por “Gestión Tributaria-Tesorería”.



Ordenanza reguladora de la tasa por la tramitación de título habilitante para la realización de construcciones, instalaciones y obras.

Se modifica la redacción del artículo 9.º2, la cual queda como sigue:

"2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación provisional a cuenta por la tasa, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, previamente a la presentación de la solicitud de la licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras, o declaración responsable, o comunicación previa.

La autoliquidación provisional e ingreso de la tasa, no conllevará ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de los sujetos pasivos.

La autoliquidación provisional será objeto de comprobación y verificación por la Administración."

Se suprime la disposición transitoria única.

Ordenanza reguladora de la tasa por la intervención municipal en materia de actividades que se ejerzan con carácter empresarial.

Se modifica parcialmente la redacción del artículo 2.º1 y 2.º2, quedando como sigue:

"Artículo 2.º1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos ganaderos, mineros, industriales, comerciales o de servicios reúnen aquellos requisitos exigibles para evitar daños al medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas o el patrimonio histórico, y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales y en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental de la Región de Murcia para la obtención del correspondiente título habilitante para su funcionamiento.

2. En este sentido se entenderá como título habilitante el necesario para:

.../..."

Se modifica parcialmente la redacción del artículo 6.º5, quedando como sigue:

"5.- En los casos de modificación no sustancial de la actividad, se liquidará al 25% de las cuotas resultantes de aplicar los apartados 1 a 4."

Se modifica la redacción del artículo 8.º, quedando como sigue:

Artículo 8.º- 1.- Los sujetos pasivos interesados en la realización de la actividad presentarán previamente, en el Registro del Ayuntamiento, la oportuna solicitud de licencia o declaración responsable o comunicación previa, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el establecimiento, acompañada de los documentos necesarios para su tramitación. Entre la documentación a presentar se deberá incluir la autoliquidación por el importe de la tasa, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, previamente abonada en cualquier entidad colaboradora autorizada.

2.- En los cambios de titularidad de la actividad, que no implique traslado o cambio de las condiciones del ejercicio de la actividad, el nuevo titular deberá comunicarlo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental de la Región de Murcia en el plazo de treinta días.



3.- La gestión, declaración, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Lorca y en las restantes disposiciones dictadas para el desarrollo de la anterior normativa y, en especial lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal."

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

Se modifica la redacción del artículo 2.º1, que queda como sigue:

"Artículo 2.º1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias con destino a su tratamiento y eliminación, incluida la gestión, procedentes de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios."

Se modifica la redacción del artículo 7.º2.H, en el que se incorpora el siguiente párrafo al final del apartado:

"Se considera la unidad en peso a efectos de aplicación de estos precios cada 20 kilogramos y la unidad en volumen cada 0,1 metro cúbico. Se estima para el cálculo primero el peso del residuo (restos de frutas, carnes, pescados, podas...) y en caso de no poderse medir el peso dadas las circunstancias de su recogida se aplicará el cálculo por volumen (caso de escombros, por ejemplo)"

Se modifica la redacción del artículo 7.º3, quedando como sigue:

"3. Los inmuebles ubicados en zonas donde se preste el servicio de recogida domiciliaria de basura y estén situados a una distancia superior a 400 metros del contenedor de basura, tomando como referencia para la medida el punto de acceso a la vivienda, tendrán una reducción del 50% en la cuota tributaria recogida en el punto anterior, previa solicitud por parte de los sujetos pasivos que no la tuvieran reconocida con anterioridad."

Ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas municipales.

Se modifica parcialmente la redacción del artículo 5.ª, quedando como sigue:

"Artículo 5.º-

.../...

c) Las personas físicas, profesionales y titulares de establecimientos comerciales permanentes abiertos al público, que se encuentren ubicados en calles distintas a las incluidas dentro del servicio de regulación y control del estacionamiento, siempre y cuando dichas calles pertenezcan a la misma unidad residencial o por proximidad.

d) Los alumnos del Campus Universitario de Lorca para la zona de la actividad.

e) Los alumnos de los IES Bartolomé Pérez Casas, Príncipe de Asturias, Ramón Arcas Meca, José Ibáñez Martín y Francisco Ros Giner para la zona de la actividad.



f) Se admite como forma de pago para el Servicio O.R.A. las tarjetas Chip compatibles con el parquímetro en especial para los usuarios contemplados en el artículo 2.º en el párrafo c), y cualesquiera otros medios de pago que se implanten por parte de la entidad gestora.

El número de acreditaciones para más de una matrícula emitidas en favor de la persona física, profesional o titular de establecimiento comercial asignadas para un mismo domicilio postal a nombre de uno o más titulares dependerá de las condiciones de viabilidad evaluadas por la empresa gestora del servicio."

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Se modifica la redacción del artículo 7.º2.u), la cual queda como sigue:

"u) Expedición de informes técnicos o jurídicos (incluidos informes sobre titularidad de caminos), o de estados de tramitación de expedientes a petición de parte..... 73,05 EUR"

Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Se suprime la Disposición Transitoria Única de esta Ordenanza

Se modifica parcialmente el ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN, apartado 1. Tarifa de quioscos en la vía pública, quedando como sigue:

"1. Tarifa de quioscos en la vía pública.

- Quioscos propiedad del Ayuntamiento instalados en la vía pública, dedicados a la actividad de prensa y derivados, actividad de bares y derivados, y otras actividades pagarán el canon fijado en la concesión y en caso de no existir canon fijado, la cantidad siguiente:

- Calles 1.ª/2.ª/3.ª/4.ª categoría, al mes..... 102,40 EUR.

- Calles de 5.ª categoría, al mes..... 64,40 EUR.

- Quioscos de la ONCE u otros de carácter privativo no incluidos en apartados anteriores, pagarán:

- Calles de 1.ª/2.ª/3.ª/4.ª categoría, al mes..... 102,40 EUR.

- Calles de 5.ª categoría, al mes..... 65,35 EUR.

- Quioscos o carrillos instalados en la vía pública con carácter no permanente o de temporada, satisfarán por m2., o fracción, al mes o fracción. 14,90 EUR.

.../..."

Se modifica parcialmente el ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN, apartado 4. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías,...., quedando como sigue:

"3. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puentes, aserraderos, andamios, contenedores, maquinarias, equipos, casetas, carpas y otros elementos o instalaciones análogas.

A) Ocupación de carácter provisional y/o con una duración inferior a 24 horas, previa autorización municipal, pagará por día o fracción.. 18,00 EUR.



B) Ocupación de carácter permanente y/o con una duración superior a 24 horas, previa autorización municipal, pagará por cada metro cuadrado al día:

Categ. calle / EUR.

1.a/ 2.a/3.a/4.a 5.a

0,29 0,24

..."

Se modifica parcialmente el ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN, apartado 4. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, quedando como sigue:

"4.1.3. La cuantía estará en función de la naturaleza del aprovechamiento y de la superficie autorizada, de acuerdo con los siguientes grupos:

Grupo 1.º Ocupación ordinaria

.../...

Grupo 2.º Aprovechamiento del vuelo

Cuando se instalen carpas, toldos o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública, excepto sombrillas (aunque tuviese lugar dentro de superficie delimitada para otras ocupaciones, e independientemente de la tarifa que por ellas corresponda aplicar) se recargarán las cuantías que resulten de la aplicación de las tarifas previstas en el grupo primero en un 20 por 100.

4.1.4. Para el supuesto de terrazas..."

Se modifica parcialmente el ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN, incorporando un nuevo apartado 9. Tarifa de ocupación del recinto ferial Huerto de la Rueda, siendo su redacción como sigue:

"9. Tarifa de aprovechamiento especial del recinto ferial Huerto de la Rueda con circos, ferias, muestras o exposiciones, escenarios y otras ocupaciones recreativas o lúdico culturales.

1.- Tarifa por la utilización privativa del recinto ferial Huerto de la Rueda con circos, ferias, muestras o exposiciones, escenarios y otras ocupaciones recreativas o lúdico culturales, previa autorización municipal,

Pagaran al día, por metro cuadrado... 0,29 EUR.

Bonificaciones:

a) Tendrán una bonificación del 100% las entidades sin ánimo de lucro, hermandades o cofradías, siempre que este gasto no esté subvencionado por otras administraciones."

Se modifica parcialmente el ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN, incorporando un nuevo apartado 10. Tarifa por el aprovechamiento especial de aparcamientos o estacionamientos de propiedad municipal con vehículos, casetas u otros elementos, siendo su redacción como sigue:

"10. Tarifa por el aprovechamiento especial de aparcamientos o estacionamientos de propiedad municipal con vehículos, casetas u otros elementos.

Por el aprovechamiento especial recogido en este apartado se abonará el canon fijado en la concesión y en caso de no existir canon fijado, la cantidad siguiente:



Categ. calle / EUR.

1.a/ 2.a/3.a/4.a 5.a

- Por metro cuadrado y día **0,29** **0,24"**

Lorca, 14 de diciembre de 2023.—La Teniente Alcalde de Economía y
Hacienda, Belén Pérez Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

7238 Aprobación definitiva de la creación y modificación de varias ordenanzas municipales.

No habiéndose presentado alegaciones, en el plazo de información pública, a la aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de la creación o modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, quedan aprobadas definitivamente con el siguiente texto:

1.- Ordenanza reguladora del precio público de prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Ojós.

La creciente demanda que experimenta el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, viene originada por la diversidad de casos a considerar, provenientes de distintas esferas socio-económicas con derecho a ser atendidas. De conformidad con el principio de universidad de los Servicios Sociales, se hace necesario proceder a la regulación económica de esta prestación, a través de la aplicación de una Ordenanza. En la misma se articularán y formalizarán las características de prestación de los servicios, sus costes y aportaciones de los usuarios de los mismos, contemplando en ella las compensaciones a aplicar en razón de las condiciones sociales, económicas, etc., de los solicitantes y/o usuarios, con el fin último de hacerla extensiva al mayor número posible de personas precisadas del Servicio.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en La Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su Título II, artículo 9 apartado b) el servicio de atención en el medio Familiar y Comunitario, tiene por objeto proporcionar, en el propio medio familiar o comunitario, atenciones de carácter doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, se establece la Ordenanza del Precio Público para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, rigiéndose por el siguiente articulado:

Artículo 1. Fundamentación

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Ojós establece el precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria especificado en las tarifas correspondientes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Están obligados al abono del precio público, regulado en esta ordenanza, los ciudadanos del Municipio de Ojós, que se beneficien del Servicio de Teleasistencia Domiciliaría, gestionados por el mismo.

Artículo 3. Aportación económica del usuario

El coste de la Prestación de Teleasistencia Domiciliaria se calcula en base al precio que la empresa prestadora del Servicio factura con carácter mensual por terminal de usuario.



En cualquier caso, los usuarios del Servicio objeto de la presente Ordenanza, habrán de satisfacer el 75% del coste total del servicio, siendo el 25% aportado por el ayuntamiento de Ojós. Así, los beneficiarios del Servicio tipo A) abonarán una cantidad mínima de 16,11 €, mensuales. Los usuarios tipo B) abonarán un mínimo de 8,06 € y los del tipo C) 6,44 €, lo que supone un 75% del coste.

La Comisión Local de Seguimiento del Servicio, se reserva el derecho de compensar el nivel que corresponda a un usuario, siempre que las circunstancias u otros factores de índole social así lo aconsejen, a fin de conseguir los objetivos marcados en el plan de trabajo con el individuo o unidad familiar, todo ello, debidamente fundamentado.

Artículo 4. Liquidación

Las intervenciones de prestación de servicios recogidos en la presente Ordenanza se liquidarán por periodos mínimos de treinta días, siendo esta, por tanto, la cuota mensual a abonar por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 5. Gestión

Aquellos usuarios de la prestación de Teleasistencia Domiciliaria que interrumpan voluntariamente la recepción de los Servicio, una vez iniciados éste, sin que haya finalizado el periodo previsto, y siempre que no sea imputable a deficiencias de los Servicios debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado al Ayuntamiento con un mes de antelación, serán requeridos para la liquidación del abono de los días realmente prestados, además de los días que resten hasta completar el periodo de un mes, no pudiendo solicitar de nuevo el Servicio hasta el año siguiente.

Artículo 6. Finalidad de la prestación

La obligación de pago de precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación de los servicios.

El pago de dicho precio público se efectuará de forma mensual, mediante domiciliación bancaria que se formalizará junto con la solicitud y compromiso del usuario.

Ante la falta de pago de dos meses seguidos, se exigirá la deuda por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Revisiones.

La trabajadora social adscrita al servicio efectuará cuantas revisiones considere oportunas, para el seguimiento adecuado del servicio, pudiendo proponer cuantas modificaciones necesarias, tanto en la prestación del mismo, como en las aportaciones económicas correspondientes.

Si como consecuencia del seguimiento de parte de la trabajadora social se constatase que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para la prestación del servicio, se podrá proceder a la suspensión.

Artículo 8. Actualización de datos

Los usuarios del servicio de Teleasistencia Domiciliaria quedan obligados a poner en conocimiento del ayuntamiento cuantas modificaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que pueden repercutir en las condiciones de la prestación.



Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Sr. Alcalde y, por su delegación, al Concejal-Delegado de Servicios Sociales, a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los contenidos en estas normas.

Segundo.- La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación definitiva en el Boletín de la Región de Murcia, hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



2.- Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO I....OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL	2
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
ARTÍCULO 3. LOS PEATONES	3
ARTÍCULO 4. SEÑALIZACIÓN	3
ARTÍCULO 5. OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA	5
ARTÍCULO 6. PARADA Y ESTACIONAMIENTO	6
ARTÍCULO 7. LÍMITES DE VELOCIDAD	8
ARTÍCULO 8. LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN	9
ARTÍCULO 9. CIRCULACIÓN DE CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS Y CICLOS	9
ARTÍCULO 10. VEHÍCULOS ABANDONADOS	11
ARTÍCULO 11. OTRAS NORMAS	11
ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES	12
ARTÍCULO 13. PRESCRIPCIÓN	13
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	

Artículo 1.- Objeto y Fundamento Legal.

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de OJOS (Murcia) entendiendo como tales, toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías.

Artículo 3.- Los peatones

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por la calzada.

Aun cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transitén en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.



Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

Artículo 4.- Señalización

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

Artículo 5.- Obstáculos en la vía pública.

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar en paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.



El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales correspondientes y con la limitación horaria correspondiente.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la Ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. El Ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga.

Artículo 6.- Parada y estacionamiento.

A. PARADA

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse lo más cerca de la fachada más próxima.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.

En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.

En los pasos para peatones.

- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.

- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.

- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

B. ESTACIONAMIENTO

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto verticales como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalizará expresamente mediante marcas viales en el pavimento.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de diez centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de diez centímetros hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera.



4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

6. Queda prohibido estacionar:

a) En los lugares que se indique mediante señales de tal prohibición.

b) En todos los casos que está prohibido la parada.

c) En las zonas señalizadas para carga y descarga.

d) En las zonas correctamente señalizadas como vados.

e) En doble fila, tanto si en la primera fila hay un coche como si hay un contenedor o algún elemento de protección.

f) En las vías que, por su anchura, no permitan el paso de más de un vehículo.

g) En las aceras.

h) En los lugares que eventualmente se indiquen para la realización de obras, mudanzas o actos públicos, siempre que así se indique con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

i) En los lugares que tengan rebajado el bordillo para permitir el tránsito de minusválidos.

j) En isletas o medianas centrales.

k) En los lugares que, en su caso, hubieren sido habilitados para el estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo establecido en esta Ordenanza.

l) En todo lugar no indicado anteriormente que constituya un riesgo para peatones, animales o vehículos.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Artículo 7. Límites de velocidad.

a) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano es de 30 kilómetros por hora. Artículo 8. Limitaciones a la circulación.

1. No podrán circular dentro del casco urbano:

a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 20.000 kilos.

b) Los vehículos cuya longitud sea superior a 8 metros.

c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.



Artículo 9. Circulación de ciclomotores, motocicletas y ciclos.

A. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.
2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.
3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.
4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujetada, la placa de identificación correspondiente.
5. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos.

B. CICLOS

1. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.
2. No se podrá circular con estos vehículos por la acera, aunque sí por los paseos y parques a una velocidad máxima de 10 Km/h, teniendo preferencia siempre los peatones, excepto en las vías reservadas para ciclos o vías ciclistas.
3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 10.- Vehículos abandonados.

1. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los casos determinados en la Normativa sobre tráfico (artículo 70 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).
2. En virtud del artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.
3. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán a cargo del titular, y será necesario su abono para retirarlo.

Artículo 11.- Otras normas.

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.
2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.
3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.
4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y



que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya.

En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los Agentes de la Autoridad o por cualquier persona que vea la infracción.

Artículo 13.- Prescripción.

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

Disposición final única.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de junio de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



**3.- Ordenanza reguladora de la administración electrónica en el
Ayuntamiento de Ojós.**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

CAPÍTULO II. LA NOTIFICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS

Artículo 4. Expedición y práctica de la notificación

CAPÍTULO III. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 5. Sede electrónica

Artículo 6. Creación de la sede electrónica

Artículo 7. Características de la sede electrónica

Artículo 8. Condiciones de identificación de la sede y seguridad de sus comunicaciones

Artículo 9. Contenido y servicios de la sede electrónica

CAPÍTULO IV. TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

Artículo 10. Objeto

Artículo 11. Órganos competentes

Artículo 12. Funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico

Artículo 13. Cómputo de plazos

Artículo 14. Protección de datos

CAPÍTULO V. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 15. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica

Artículo 16. Especialidades en relación a la firma electrónica manuscrita y biométrica

Artículo 17. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local

Artículo 18. Código Seguro de Verificación

CAPÍTULO VI. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 19. El Registro Electrónico General

Artículo 20. Funcionamiento del Registro Electrónico General

Artículo 21. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones

Artículo 22. Cómputo de plazos en el Registro General

Artículo 23. Documentos aportados por los interesados el procedimiento administrativo

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 24. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas

Artículo 25. Libro de actas y libro de resoluciones

CAPÍTULO VIII. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica



Artículo 27. Actuaciones administrativas automatizadas

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) está produciendo cambios en todos los órdenes de nuestras vidas, tanto a nivel personal como en lo social y empresarial, incidiendo estos cambios de manera significativa en las relaciones entre las personas, y por lo tanto también en la forma de relacionarse Administraciones públicas y ciudadanos. La Administración Electrónica supone la respuesta del sector público a las demandas de un nuevo modelo técnico económico en el que las tecnologías de la información y las redes de comunicación se han situado como centro neurálgico de las actividades económicas, sociales y culturales.

Recientemente, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, han avanzado en el camino que ya estableció la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, dando un paso más, pasando del impulso en [a utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del "podrán" al "deberán". El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erige como eje central de esta ley.

Se define Administración Electrónica como «el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de "derechos de las personas", el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas.

La simplificación administrativa, es otro de los principios inspiradores de la reforma legal, que se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable de reunir [os requisitos legales para el reconocimiento de los derechos que se solicitan (artículo 69 de la Ley 39/2015), además del derecho a no presentar ningún documento elaborado por cualquier Administración Pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Y desde el punto de vista de la Administración, ante todo deben implantarse los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos.

A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...),



tramitados y firmados electrónicamente. En lo que se refiere a la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo disponer todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para realizar trámites o remitir información. Y junto con la firma electrónica asociada directamente al empleado público, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y de régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas de las medidas CORA, especialmente la de transparencia —también por su conexión con el procedimiento electrónico—, justifican la necesidad de la aprobación de la presente ordenanza.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de los servicios y actuaciones del Ayuntamiento de Ojós en el ejercicio de sus competencias, así como en sus relaciones internas y externas.

2. A tal efecto, esta ordenanza regula las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre el Ayuntamiento de Ojós y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Ojós, así como a sus organismos autónomos.

2. Esta ordenanza será igualmente aplicable a la ciudadanía, entendiendo por tal a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Ojós.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento de Ojós y, concretamente a las siguientes:

a) Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b) La consulta por parte de la ciudadanía de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Entidad Local.

c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos, de conformidad con lo que prevé esta ordenanza.



d) El tratamiento de la información obtenida por la Entidad Local en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta ordenanza son aplicables, asimismo, a las comunicaciones de la ciudadanía no sometidas a las normas del procedimiento administrativo, y de manera especial la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos locales y las peticiones y otras formas de participación, mientras no sean objeto de una regulación específica.

Capítulo II

La notificación en los procedimientos administrativos electrónicos

Artículo 4. Expedición y práctica de la notificación.

1. Se admiten como formas válidas la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Entidad Local o a través de la dirección electrónica habilitada única.

2. La comparecencia a través de la Carpeta Ciudadana implica la comparecencia en la sede electrónica a efectos del acceso al contenido de la notificación o el rechazo del mismo, debiendo quedar constancia de una u otra circunstancia.

3. Para que la comparecencia electrónica permita la práctica de la notificación, el sistema empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberá quedar acreditación de la identificación de la persona que accede a la notificación, de acuerdo con lo que disponga la Entidad Local en los términos previstos en esta ordenanza.

b) Deberá informarse de forma claramente identificable de que el acceso del interesado al contenido tendrá el carácter de notificación a los efectos legales oportunos.

c) Deberá quedar constancia del acceso del interesado o de su representante al contenido de la notificación, con indicación de la fecha y la hora en que se produce.

4. Adicionalmente, cuando así lo haya solicitado voluntariamente el interesado o su representante, o los mismos se encuentren legal o reglamentariamente obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos, la Entidad Local podrá poner dicha notificación a disposición del interesado o su representante en una dirección electrónica habilitada única, en las condiciones previstas en su normativa reguladora.

5. Cuando la notificación se realice en papel se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la sede electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación de la Entidad Local.

De la notificación en papel mediante comparecencia personal, entrega por empleado público o carta certificada deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte del interesado o de su representante, que será digitalizada para su incorporación, en forma de copia electrónica auténtica, al expediente.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Entidad Local, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.



Capítulo III

Sede Electrónica

Artículo 5. Sede electrónica.

1. La sede electrónica es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad corresponde a esta Entidad Local.

2. La sede electrónica será única para todos los órganos de este Ayuntamiento de Ojós, pudiendo incluir en la misma a sus entidades y organismos públicos, así como las sociedades locales de capital íntegramente público y las mixtas de él dependientes.

3. La sede electrónica está sujeta a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 6. Creación de la sede electrónica.

1. La sede electrónica se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que determinará al menos:

a) Ámbito de aplicación de la sede, que será como mínimo el Ayuntamiento de Ojós pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

b) Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede.

c) Identificación de su titular, así como del órgano u órganos encargados de la gestión y administración de la sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

Artículo 7. Características de la sede electrónica.

1. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Entidad Local, de otras administraciones públicas o de la ciudadanía por medios electrónicos. Asimismo, se podrán realizar aquellas actuaciones, procedimientos y servicios que así se decida por el órgano competente por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios, incluyendo aquellos servicios prestados por contratistas y concesionarios, en los términos establecidos en los correspondientes documentos contractuales.

2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma

3. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

4. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.

5. Las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de sede electrónica.

6. Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la



sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios y usuarias con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento de Ojós se rige por la fecha y hora oficiales en España.

Artículo 8. Condiciones de identificación de la sede y seguridad de sus comunicaciones.

1. Las direcciones electrónicas del Ayuntamiento de Ojos y de los organismos autónomos o entes vinculados o dependientes del mismo que tengan la condición de sedes electrónicas deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.

2. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los sistemas de información que soporten las sedes electrónicas deberán garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 9. Contenido y servicios de la sede electrónica.

1. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a) Identificación de la sede, así como del órgano titular de la sede y los órganos competentes para la gestión del procedimiento y trámites puestos a disposición en la misma.

b) Acto de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.

d) Relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

e) Disposición de creación del registro electrónico.

f) Indicación de la fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles.

g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario de un sistema o aplicación necesario para el ejercicio de un derecho, así como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2. Las sedes electrónicas dispondrán, al menos, de los siguientes servicios a disposición de los interesados:

a) Acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo. La realización de alguno de los trámites disponibles en la sede electrónica dará lugar a una anotación en el registro.

b) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.



- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.
- e) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Capítulo IV

Tablón de edictos electrónico

Artículo 10. Objeto.

1. En el Tablón de Anuncios Electrónico se insertarán los anuncios y edictos del Ayuntamiento de Ojós, así como de otras administraciones públicas o entidades que, en virtud de norma jurídica o resolución judicial, deban ser objeto de publicación en el tablón de anuncios municipal.

2. El Tablón de Anuncios Electrónico estará integrado en la sede electrónica municipal. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de anuncios físico, sin perjuicio de su permanencia a efectos puramente informativos.

3. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, no será necesaria dicha publicación, salvo que por razones de interés público debidamente motivadas, se justifique la misma.

4. Por Instrucción de la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, se determinarán las características de los anuncios a publicar, así como los demás aspectos de carácter formal en cuanto a las responsabilidades administrativas.

Artículo 11. Órganos competentes.

La Secretaría tendrá la competencia para ordenar la inserción de los textos para su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico.

Artículo 12. Funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico.

1. El Tablón de Anuncios Electrónico será único para el Ayuntamiento de Ojós, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes, tendrá formato digital y se ajustará a las determinaciones legales de aplicación.

2. Las reglas de organización y funcionamiento del Tablón de Anuncios Electrónico deberán garantizar en todo momento:

- a) La inserción de los anuncios y edictos en términos de disponibilidad, autenticidad e integridad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha de publicación de los edictos.

- b) Las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con diversidad funcional y su permanente adaptación a la evolución tecnológica.

- c) La constancia de evidencias electrónicas que permitan la fehaciencia de la fecha y hora de publicación y del plazo de la exposición en el tablón.



3. El acceso al Tablón de Anuncios Electrónico a través de la sede electrónica será gratuito y no exigirá identificación de ningún tipo.

El Tablón de Anuncios Electrónico se podrá consultar por Internet y también en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en los puntos de acceso electrónico del Ayuntamiento de Ojós.

4. El Tablón de Anuncios Electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año.

Cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

Artículo 13. Cómputo de plazos.

1. Los anuncios o edictos se mantendrán publicados en el Tablón de Anuncios Electrónico durante el plazo que se especifique en el acto o expediente concreto.

2. Para ello, la sincronización de la fecha y hora se realizará mediante un sistema de sellado de tiempo y en todo caso conforme a lo dispuesto la norma por la que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad o norma que resulte de aplicación.

3. En lo no previsto en el presente artículo se aplicarán las normas sobre cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Protección de datos.

Los edictos o anuncios que contengan datos de carácter personal, deberán ser redactados con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el resto de la normativa que en esta materia resulte de aplicación.

Capítulo V

Identificación y firma electrónica

Artículo 15. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante esta Entidad Local empleando sistemas que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. A estos efectos, serán admitidos los sistemas de identificación electrónica aceptados por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

3. Salvo razón justificada, se usarán sistemas de identificación electrónica gratuitos para la Entidad Local, que deberán cumplir las normas de interoperabilidad.



4. Cuando resulte legalmente exigible, los interesados podrán firmar electrónicamente empleando cualquier medio de identificación electrónica, así como cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, siempre que el mismo permita acreditar electrónicamente la autenticidad de su voluntad y consentimiento de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 16. Especialidades en relación a la firma electrónica manuscrita y biométrica.

El Ayuntamiento de Ojós podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita y biométrica para su uso en relaciones presenciales por las personas físicas.

Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte de la Entidad Local o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

Artículo 17. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local.

1. El Ayuntamiento de Ojós podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. La Entidad Local estará en posesión de un certificado cualificado de sello electrónico para la firma de sus actuaciones automatizadas, en especial para los servicios de respuesta inmediata ofrecidos desde la sede electrónica.

Artículo 18. Código Seguro de Verificación

Para la verificación en la sede electrónica de documentos electrónicos firmados la Entidad Local empleará el sistema de código seguro de verificación para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos. En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Capítulo VI

Registro Electrónico

Artículo 19. El Registro Electrónico General.

1. Mediante la presente ordenanza se regula el funcionamiento del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Ojós, que se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El acceso a este registro se realizará a través de la sede electrónica y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.



2. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es el Alcalde.

3. Los registros electrónicos pertenecientes a órganos vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Ojós estarán interconectados y serán interoperables con el registro electrónico general de la misma, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

4. Tanto el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Ojós como los registros electrónicos de cada una de esos órganos cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 20. Funcionamiento del Registro Electrónico General.

1. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Ojós, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la sede electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico General.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Ojós garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:

- a) Un número o identificador único del asiento.
- b) La naturaleza del asiento.
- c) La fecha y hora de su presentación o salida.
- d) La identificación del interesado.
- e) El órgano administrativo remitente, si procede.
- f) La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g) y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento electrónico de que se trate, incluyendo:

- a) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el registro electrónico, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- b) La fecha y hora de presentación que determinará el inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir la Entidad Local.
- c) El número o identificador del asiento en el registro electrónico.



d) La enumeración y la denominación de los documentos que, en su caso, acompañen y se adjunten al documento presentado seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos que actuará como recibo acreditativo de los mismos con la finalidad de garantizar la integridad y el no repudio de los mismos.

4. El registro electrónico deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, de acuerdo a lo recogido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y demás normativa aplicable.

5. Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Ojós, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable, por la Oficina de Asistencia en Materia de Registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Mediante esta ordenanza la Entidad Local establece la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para aquellos trámites, procedimientos y colectivos de personas físicas que así se indique en cada momento en la sede electrónica y que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Artículo 21. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Se podrán rechazar documentos electrónicos que presenten las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad de la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento o carezcan de alguna de las características exigidas para su presentación.

En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

Cuando concurriendo las circunstancias que pueden producir rechazo de documentos electrónicos, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 22. Cómputo de plazos en el Registro General.

1. El Ayuntamiento de Ojós publicará en su sede electrónica de acceso al registro electrónico, el calendario de días inhábiles que será el único calendario



que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos. Así mismo, se publicará los días y el horario en el que permanecerán abiertas las oficinas de asistencia en materia de registros garantizando así el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de los medios electrónicos.

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ojós se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

4. El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir el Ayuntamiento vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

5. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, el Ayuntamiento de Ojós podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Artículo 23. Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos, tanto en su inicio como en su tramitación, así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Ojós contendrá, para cada uno de los trámites, la relación simplificada y actualizada de datos y documentos que los interesados deberán aportar en el momento de la presentación de su solicitud en el registro electrónico.

3. El Ayuntamiento de Ojós recabará los documentos y datos necesarios para la iniciación y tramitación del procedimiento administrativo a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados por las distintas administraciones públicas. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

4. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Ojós no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. Excepcionalmente, cuando el Ayuntamiento de Ojós solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica con carácter previo a su



presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los funcionarios habilitados al efecto en las oficinas de atención ciudadana, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la Entidad Local.

6. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia el Ayuntamiento de Ojós podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Capítulo VII

Gestión Documental

Artículo 24. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.

1. Copias electrónicas: El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Ojós o funcionarios habilitados mediante delegación de esta función, podrán emitir copias electrónicas de documentos electrónicos con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos públicos administrativos o privados emitidos por personas físicas o jurídicas interesadas en los expedientes, siempre que se asegure la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos diferentes, e incluirá una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. Su autenticidad e integridad se garantizará mediante firma electrónica reconocida.

2. Copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel: Con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior podrán emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente en soporte papel.

La copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel se realizará a través del procedimiento establecido por la Normativa Técnica de Interoperabilidad, que es un procedimiento de digitalización seguro, que incluye la firma electrónica reconocida o cualificada de la persona habilitada que haya realizado la copia y que garantiza la autenticidad e integridad de la copia y la identidad de quien realiza la copia mediante la correspondiente firma electrónica.

Artículo 25. Libro de actas y libro de resoluciones.

1. Libro de actas. Las actas de las sesiones, una vez aprobadas por el órgano colegiado correspondiente, se extenderán en documento electrónico definido como tal de acuerdo con las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, firmado por el Presidente/a y el Secretario/a de la Corporación.

Anualmente mediante diligencia de la Secretaría se procederá a la apertura de libro registro electrónico de actas, en el que por el Servicio de Secretaría se incorporarán los documentos electrónicos de las actas de las sesiones celebradas durante el año natural correspondiente que hayan resultado aprobadas, por el orden de su aprobación. Como consecuencia de la incorporación de la última acta la persona titular de la Secretaría extenderá en documento electrónico una diligencia en la que hará constar el número de las actas del año, la fecha de la sesión a la que corresponda y su fecha de aprobación.



Una vez incorporada esa diligencia se procederá al cierre del libro registro electrónico, incorporándose automáticamente al mismo un índice comprensivo de todos los documentos (actas y diligencias) que se incluyen en el mismo. Dicho libro registro electrónico de actas tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

2. Libro de resoluciones. Las resoluciones tramitadas mediante el sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas, una vez dictadas por el correspondiente órgano unipersonal, serán incorporadas por el fedatario actuante al libro registro electrónico de resoluciones que se confeccionará con la periodicidad que determine mediante una actuación automatizada. Dicho libro constituirá en sí mismo un documento electrónico en el que constarán las diligencias de apertura y cierre y tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

Capítulo VIII

Incorporación de trámites y procedimientos por vía electrónica

Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.

1. Ayuntamiento de Ojós incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. La incorporación de trámites y procedimientos se publicitará en la Sede electrónica.

Artículo 27. Actuaciones administrativas automatizadas.

1. Mediante decreto de la Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Ojós, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá establecer como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, en la que no haya intervención directa de un empleado público. La resolución aprobatoria de la creación de estos procedimientos determinará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

2. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, utilizarán sistemas de firma electrónica basados en sello electrónico de Administración Pública y código seguro de verificación:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.



Disposición adicional:

Se habilita a la Alcaldía/Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición final:

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de febrero de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Ojós, 5 de diciembre de 2023.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

7239 Convocatoria de renovación de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación e innovación de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

BDNS (Identif.): 732605

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732605>)

Objeto:

La ayuda tiene por objeto la concesión de siete becas de renovación asociadas a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, que se financiarán con cargo a fondos aportados por dicho centro tecnológico.

Beneficiarios:

Podrán optar a las becas de renovación los adjudicatarios de dichas becas de convocatorias anteriores.

Bases reguladoras:

Orden de 14 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 19 de febrero de 2019.

Cuantía y duración de las ayudas:

Las becas, financiadas en su totalidad por fondos aportados por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, tendrán una dotación bruta mensual de 1.300 €. Estas cantidades están sujetas a las retenciones legalmente establecidas.

La duración de las becas será de un año.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse en los siguientes plazos:

• Desde el 13 de diciembre a las 14 horas del 20 de diciembre de 2023 las becas asociadas a los siguientes proyectos de investigación:

- Azúcares y polialcoholes: optimización y puesta en marcha de los métodos de análisis y determinación en alimentos funcionales

- Puesta en marcha de metodología y evaluación del contenido de melamina en alimentos



- Desde el 20 de mayo a las 14 horas del 3 de junio de 2024 las becas asociadas a los siguientes proyectos de investigación:
 - Colorantes alimentarios: optimización de la extracción, validación de los métodos analíticos y muestreo en alimentos
 - Desarrollo de protocolos de extracción/purificación de compuestos de interés basados en la aplicación de tecnologías sostenibles
 - Desarrollo de procesos fermentativos para la obtención de compuestos bioactivos
 - Hidrocarburos policíclicos aromáticos 8HPAS) en alimentos
 - Desarrollo de procesos sostenibles de purificación de ingredientes naturales

Criterios de baremación:

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función del rendimiento de la actividad investigadora y del informe emitido por los directores de los proyectos de investigación.

Murcia, 12 de diciembre de 2023.—El Presidente del Patronato de la Fundación Séneca Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.